

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias a los familiares de D. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la estrecha colaboración que siempre mantuvo con este Ayuntamiento y, en concreto, con el Servicio de Obras, aportando sus conocimientos de forma desinteresada.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Primer Puesto en el V Trofeo del Pollo que cierra el Circuito Provincial de Sevilla de Ciclismo en Carretera 2017 y por el primer puesto en la XIV Marcha BTT Ciudad de Llerena – Fernando Torres Martín.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el 3º Puesto en la General de la XIV Marcha BTT Ciudad de Llerena-Fernando Torres Martín y 1º en la Sub 23.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el 3º puesto de la general modalidad femenina

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el 1º Puesto en la modalidad BTT FAT.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/09/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2018.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018.

El Sr. Castaño Castaño se pronuncia en los siguientes términos:

“Envío escrito a los grupos para que presenten propuestas con fecha 14/09/2017 (entregadas a los grupos con fecha 14/09/2017). (Recibidas propuestas de Llerena Puede el día 06/10/17).

Se envía desde la Concejalía de Hacienda a los grupos anteproyecto de presupuesto mediante correo electrónico con fecha 13/10/2017 (13 días antes de la celebración de la Comisión Informativa y 18 días antes del Pleno).

Es un presupuesto con un importe inicial en gasto e ingreso de 5.014.721,00€ un 2,99% más que el presentado el ejercicio anterior.

Un presupuesto que procedo a detallarles por capítulos:

CAPÍTULO I – GASTOS DE PERSONAL

Con una dotación presupuestaria de 2.604.238,47€, representa el 51,93% del presupuesto.

Hay un aumento de un 5,12% con respecto al ejercicio anterior.

En este ejercicio se contempla una subida salarial del 2,5%, a la espera de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

También se recoge la previsión del pago de incentivos correspondientes a la Carrera Profesional de funcionarios, personal fijo e indefinido.

En cuanto al personal laboral (fijo e indefinido), decir que también tendrá la subida del 2,5%, además de reconocerle la antigüedad, lo que en el caso de las AEDL supone una subida del 11%.

Se ha dotado una partida para un Plan de Empleo Municipal por un importe de 130.000,00€ (+10.000€ - 8,34%), y una partida para el Centro Especial de Empleo de 60.000,00€ - (Incremento del 42,86% - Año 2016 = 35.000,00€) (Incremento del 20,00% - Año 2017 = 50.000,00€).

Hay una dotación presupuestaria para Equipo de Obras por un importe de 128.000€ (2017 – 80.000€), además de una partida de Plan de Empleo Social de 30.026,90€ y el Decreto de Empleo de Experiencia por un importe de 40.875,73€.

Por lo tanto, creo que es más que evidente la apuesta por el empleo de este equipo de gobierno, no sólo en el capítulo de empleados públicos, sino en la contratación. Este capítulo de personal supera, con el 51,93%, más de la mitad del presupuesto que hoy presentamos.

También me gustaría reseñar que fueron 293 las contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2016, y que son 351 las llevadas a cabo en este ejercicio hasta el día 31/10/2017.

CAPÍTULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Con una dotación presupuestaria de 1.467.181,34€, representa el 29,26% del presupuesto.

Hay una bajada en este capítulo del 3,23% con respecto al ejercicio anterior.

Este es un capítulo sobre el que siempre mantenemos una especial vigilancia para que no se produzcan desfases que puedan comprometer el cumplimiento de nuestro presupuesto. Tenemos que significar que se producen bajadas muy significativas en cuentas importantes como es el caso de Electricidad (270.000€ → 230.000€ - -14,81%), como resultado de la política en eficiencia energética que estamos llevando a cabo; Festejos (100.000€ → 96.400€ - -5,4%). Al mismo tiempo aparecen nuevas partidas como son la Programación de Proyecciones Cinematográficas (3.000€) y lo que será la celebración del V Centenario de Cieza de León (20.000€).

Seguimos manteniendo una partida por un importe de 10.000€ para Acción Social y Emergencias.

Con este presupuesto seguimos manteniendo todos nuestros eventos y además dotamos partidas para seguir manteniendo todas nuestras actividades culturales, educativas y deportivas.

- Equipación fútbol femenino 2.000,00€
- Plan juvenil local 3.000,00€

CAPÍTULO III – GASTOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 9.000,00€, representa el 0,18% del presupuesto.

Hay una bajada del 18,18% con respecto al presupuesto del ejercicio de 2017.

Son gastos que podrían producirse por operaciones que se llegaran a realizar en el ejercicio y que al día de hoy no se contemplan. El único préstamo a largo plazo que mantenemos con BBVA no produce intereses (Mejora en eficiencia energética FONDO JESSICA).

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 209.597,27€, representa un 4,18% del presupuesto.

Hay una subida con respecto al ejercicio anterior del 12,98%.

Seguimos manteniendo asignación presupuestaria a todas nuestras asociaciones locales. Seguimos apoyando a nuestros clubes, tanto a la A.D. Llerenense, al C.B. Campiña Sur y al Club Voleibol de Llerena.

También en este capítulo dotamos una partida para el mantenimiento del Centro Interactivo de Ciencias EXPERIMENTA por un importe de 5.000€ (Diputación aporta 15.000,00€ y la Junta de Extremadura dota al centro de profesores).

- Aportación Municipal al Centro Especial de Empleo: 60.000€.
- Atenciones Benéficas y Asistenciales: 10.000€.
- Plan Solidario Ayto. contra la Pobreza Energética: 5.000€.
- Aportación CEDER Campiña Sur (8.023,60€ - 4 años) (Subv. Proy. No Productivos 106.981,38€).

Seguimos aportando a los diferentes servicios que desde nuestra mancomunidad se nos prestan.

- SSBB: 7.000,00€
- Dinamizador Deportivo: 8.854,80€
- Parque de Maquinaria: 387,16€
- OMIC: 1.308,23€

- OGVAT: 708,95€
- Aportación Gastos Generales: 17.000,00€
- Abastecimiento domiciliario de agua: 15.000,00€.

CAPÍTULO VI – INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 694.463,00€, representa el 13,85% del presupuesto.

Hay un aumento con respecto al ejercicio anterior del 7,09%.

Seguimos manteniendo una aportación municipal de 360.581,62€, siendo la aportación externa de 333.881,38€.

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado nada tiene que ver con lo liquidado, dado que faltan los convenios que podamos llevar a cabo con otras administraciones, que se irán incorporando al presupuesto en la medida que se firmen.

Valgan como ejemplo:

	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>LIQUIDADO</u>
Año 2015 -----	556.900,00€	973.429,13€
Año 2016 -----	500.436,00€	1.522.087,79€
Año 2017 ----- (Al 20/10/2017) ----	478.481,62€	1.579.128,30€

CAPÍTULO IX – PASIVOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 30.240,92€, representa el 0,60% del presupuesto.

Al día de hoy, como ya he descrito en mi referencia al Capítulo III de Gastos, mantenemos una operación de préstamo con el BBVA por el Fondo JESSICA por un importe total de 241.927,29€, y que al día de hoy su saldo asciende a 196.565,89€:

Saldo Préstamo al 31/12/2016	211.716,35€
" " " 31/10/2017	196.565,89€

(Próximo recibo vto. 27/12/2017 por importe de 15.120,46€) – Sin intereses.

CAPÍTULO I – IMPUESTOS DIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 2.087.958,60€ representa el 41,64% del presupuesto.

Se han tomado como referencia los padrones del ejercicio 2017, después de las correcciones y liquidaciones oportunas que desde el O.A.R. de la Diputación de Badajoz han llevado a cabo. Este año no hay incremento por el ajuste de la Ponencia de Valores que hemos tenido durante un periodo de 10 años.

Seguimos sin ninguna subida en impuestos, y el mayor ingreso se debe a:

- Nuevas incorporaciones de unidades urbanas.
- Nuevas incorporaciones de unidades rústicas.
- Actualización de situaciones impositivas.

En la partida de IBI de naturaleza rústica y de características especiales, se ha presupuestado un importe por los derechos reconocidos en 2017.

Decir que en este ejercicio hemos dado la aprobación a Hacienda para la aplicación del coeficiente del 0.96% del valor catastral, lo que supone un 4% de bajada en el recibo del IBI.

CAPÍTULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 85.201.93€, representa el 1,70% del presupuesto.

Hay una subida del 29,85% con respecto al ejercicio anterior, la cual se debe en gran parte a un menor importe presupuestado en el ICIO.

Año 2015	50.000,00€ (Subida 25,00%)
Año 2016	75.837,11€ (Subida 51,67%)
Año 2017	65.615,63€ (Bajada 13,50%)
Año 2018	85.201.93€ (Subida 29,85%) (Al 23/10/17 = 74.418,05)

CAPÍTULO III – TASAS Y OTROS INGRESOS

Con una dotación presupuestaria de 653.350,61€, representa el 13,03% del presupuesto.

Hay una subida del 1,43% con respecto al ejercicio anterior.

No se ha subido ninguna tasa y se han tomado como referencia los derechos reconocidos de septiembre de 2017. Al igual que en el capítulo anterior, se opta por el principio de prudencia.

Sanciones de tráfico:

2015 – 40.000,00€

2016 - 26.000,00€

2017 - 25.000,00€

2018 - 25.000,00€ (Al día 23/10/2017 – 35.058,08€)

Tasas: culturales, deportivas, licencias, atracciones, mercados, piscina, etc.

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 1.591.582,33€, representa el 31,74% del presupuesto.

Hay una bajada del 0,45% con respecto al presupuesto del ejercicio 2017.

Son ingresos transferidos por otras administraciones públicas (Estado – Junta de Extremadura – Diputación). Esta bajada viene dada porque muchas de las subvenciones se reciben en concurrencia competitiva.

PIE = 1.100.000,00€

Compensación IAE = 127.752,30€

Fondo Reg. Coop. Mpal. = 126.111,85€

Servicios Sociales y Políticas de Igualdad = 150.668,18€ (Pisos Tutelados, Centro de Día, Violencia de Género, etc.)

Subvención Diputación :

Turismo = 8.500,00€ (2015) - 12.600,00€ (2016) - 15.000,00€ (2017) – 8.550,00€ (2018)

CAPÍTULO V – INGRESOS PATRIMONIALES

Con una dotación presupuestaria de 110.746,15€, representa el 2,20% del presupuesto.

Hay una subida del 3,10% sobre el presupuesto de 2017.

Seguimos manteniendo los contratos vigentes en el ejercicio 2018.

En este capítulo se recogen los intereses bancarios, rentas y cánones tales como los correspondientes al contrato de explotación del bar de la Piscina Municipal, a la concesión del Quiosco de La Albuera o el alquiler del Local ubicado en la C/ Instituto (Edificio Marina).

CAPÍTULO VI – ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 152.000€, representa el 3,03% del presupuesto.

Este es un capítulo que de producirse posibles ventas de terrenos o bienes municipales se destinarían a patrimonio público de suelo o a inversión, aumentando así el capítulo VI de gastos.

Venta de nichos y columbarios.

CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Con una dotación presupuestaria de 333.881,38€, representa el 6,65% del presupuesto.

Esta partida se mantiene con el mismo importe que el anterior ejercicio.

Se trata de un capítulo totalmente dependiente del ingreso por parte de otras administraciones (firmas de convenios) y para las que tenemos reservadas aportaciones municipales por un importe de 75.000,00€ (Fondo de Inversiones en el capítulo VI de gastos).

Hasta ahora:

Administración del Estado = 88.900€ (AEPESA)

Administración Autónoma = 50.000€ (Material AEPESA) – 50.000€ (AEPESA ESPECIAL)

Diputación (Plan Dinamiza) = 138.000,00€ (Construcción Bulevar Camino de la Albuera)

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que:

Ingresos Corrientes (I – V) =	4.528.839,62€
Gastos Corrientes (I – IV) =	4.290.017,08€
Amortización de Préstamo =	30.240,92€

AHORRO NETO PREVISTO = 219.471,69€ (Representan un 4,85% de los Ingresos Corrientes).

Son estos unos presupuestos que cumplen con la normativa legal vigente en cuanto a estructura y dotación de cada una de las partidas que lo componen y están confeccionados cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- R.D.L. 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Dentro de la Ley 2/2012 hay Reglas Fiscales ineludibles, que son:

- El equilibrio o superávit estructural (Déficit = 0)

- Regla del Gasto (2013/2014= 1,7% - 2015= 1,3% - 2016= 1,8% - 2017= 2,2% - 2018= 2,4%)

Capítulo 1	2.604.238,47€
Capítulo 2	1.467.181,34€
Capítulo 3	9.000,00€
Intereses	-5.000,00€
Capítulo 4	209.597,27€
Capítulo 6	694.463,00€
Fondos finalistas .	-825.463,61€
Ajuste Consolidación	-200.000,00€
Ajuste Inejecución	-374.264,16€

Gasto computable .. 3.579.752,31€

Tasa de Referencia 2.40%

Variación gasto computable 2018 (-4,73%) 267.852,04€

Por lo tanto, estos presupuestos que hoy presentamos para su aprobación, son unos presupuestos equilibrados, y que a la vez nos permitirán seguir creciendo, mantener todos nuestros servicios con la exigencia de calidad que nuestros ciudadanos nos demandan, así como atender a todas y cada una de las circunstancias que en una administración como la nuestra se requiere en el día a día.

Al día de hoy tenemos un nivel de endeudamiento del 4,35% (196.565.89€), cuando por ley el nivel de endeudamiento máximo permitido puede llegar al 110%. Tenemos a fecha 30/09/2017 un Período Medio de Pago de -3,42 días, lo que significa que pagamos a nuestros proveedores 3 días antes del período legal estipulado (Ley 15/2010 de 5 de julio). (Plan Económico-Financiero durante 2016 – 2017).

Por tanto, estos presupuestos nos permitirán:

- Seguir generando empleo y calidad del mismo.

- Seguir contando con partidas para poder cubrir posibles situaciones de emergencia sociales.

- Seguir manteniendo unos servicios de calidad a nuestros ciudadanos, y por tanto seguir mejorando el estado de bienestar.

- Seguir manteniendo ayudas a nuestro tejido asociativo.

- Seguir manteniendo un nivel de inversión más que aceptable, como hemos venido haciéndolo durante todos estos años.

Como siempre hemos hecho a lo largo de estos años, seguiremos apostando por el principio de prudencia, con una política de gastos siempre responsable y una política de

ingresos real y contrastada, cumpliendo con todas y cada una de las exigencias legales a las que estamos obligados, contando además con el informe favorable de nuestra intervención, por lo que podemos asegurar que estos presupuestos cumplen con todas las normas y preceptos legales vigentes.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual, en primer lugar, desea que le sea aclarada una cuestión: el Sr. Castaño Castaño ha hablado de una reducción del 4% en la factura del IBI, ¿la bajada se aplicará a lo largo de 10 años, tal y como ocurre con la actualización del valor catastral?

Al respecto, el Sr. Alcalde responde que no, que ese porcentaje se va aplicar íntegramente en el 2018. Explica que la ponencia de valores que se aprobó en su día entró en vigor a partir del año 2007, si bien la actualización del valor catastral se aplica a razón de un 10% anual. Por otro lado, en su momento, ya redujeron el tipo impositivo de ese impuesto del 0,9 al 0,8, lo cual supuso una reducción de casi el 13%. Ahora el Ayuntamiento ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que aplique un coeficiente de actualización que, al ser menor que 1, supone una reducción, en concreto del 4%, la cual se verá materializada en el recibo del año 2018.

Retoma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para explicar que, por razones personales que no vienen al caso, no ha podido presentar ninguna propuesta ni enmienda al presupuesto, de modo que, por ello, su posicionamiento va a ser la abstención.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que afirma que su grupo, como punto de partida y debido a un espíritu crítico, cuando coge el presupuesto lleva el no por delante. Ahora bien, dice, dado que el equipo de gobierno ha consultado a la oposición y ha atendido parte de sus propuestas - si bien no en la proporción que hubieran deseado -, Llerena Puede se va a abstener.

Toma la palabra a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual comienza diciendo que desde su grupo continúan pensando que es necesario reducir las retribuciones de la Alcaldía, de las Concejalías y del personal de confianza.

Por otro lado, siguen apostando por que se incrementen las partidas destinadas al fomento del empleo, ya que, aun cuando comprueban que las mismas se han aumentado, consideran que deben destinarse más recursos a tal fin.

En cuanto a las obras y mejoras, desea hacer una especial mención al Parque de La Constitución y a la necesidad de sustituir el arenero por placas de caucho, las cuales resultan más higiénicas para los niños; acción esta que, por otro lado, muchos padres están demandando desde hace tiempo. Entienden también preciso que se cambien los aparatos, que se mejore la limpieza de ese espacio y que se prohíba la entrada de perros.

En otro orden de cosas, recuerda a los señores y señoras presentes que en el debate del presupuesto del ejercicio anterior se comentó que se iba a revisar la subvención prevista para el Consejo de Cofradías. Dice que, sin embargo, a día de hoy no se ha hecho, manteniéndose la misma cuantía. Creen que la aportación de las Cofradías a la promoción del turismo de la localidad en Semana Santa es importante y es por ello por lo que consideran que esa partida debería incrementarse.

Respecto al Impuestos sobre Bienes Inmuebles, su formación apuesta por el establecimiento de algún tipo de bonificación a favor de las familias numerosas.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el P.P. de Llerena propone que se prevean bonificaciones para los supuestos de ejecución de obras en el casco antiguo, lo cual serviría para incentivar la rehabilitación de la zona.

Para finalizar, sostiene que otra cuestión que se habría de tomar en consideración es la reducción de las tasas para la creación de nuevas empresas, ya que tal medida contribuiría a fomentar la creación de empleo o autoempleo.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que en primer lugar agradece el tono empleado por los Concejales en sus respectivas intervenciones.

Respecto a las palabras del Edil de Llerena Puede, dice que no deberían llevar el no por delante y que es cierto que han tomado en consideración algunas de sus propuestas.

Asegura que el presupuesto es un encaje de bolillos y que hay una serie de gastos estructurales que requieren financiación. Ahora bien, apunta, han logrado reducir algunos de éstos. En este sentido, y a modo de ejemplo, dice que han conseguido reducir la factura energética, y ello gracias a la disminución del consumo como consecuencia de las inversiones realizadas en materia de eficiencia energética y a pesar del incremento de las tarifas.

En cuanto a la intervención de la Portavoz del P.P., señala que la fijación de las retribuciones de los cargos electos y del único puesto de personal de confianza ya fue objeto de debate en la correspondiente sesión plenaria. Sostiene, como ya lo hiciera en su momento, que las mismas se establecieron acordes con las responsabilidades de los cargos y las tareas asignadas.

En lo referente a las partidas destinadas a empleo, aporta los siguientes datos:

- En el presupuesto municipal se prevé un incremento del 2,5% en el capítulo 1, si bien el porcentaje que finalmente se aplique vendrá determinado por lo que en su momento señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- El presupuesto del Centro Especial de Empleo se ha aumentado en un 20% con respecto al ejercicio anterior. En comparación con sus inicios, el mismo ha experimentado un incremento de casi un 85%.

- El Plan de Empleo Municipal se ha aumentado en un 8,33%.

- Además, hay partidas a lo largo de todo el presupuesto con cargo a las cuales se imputa la contratación de personal temporal y que suman del orden de 565.000 euros, lo cual supone una subida de un 5% adicional.

- Hay una partida de equipos de obras que sube del orden de un 60%: de 80.000 se pasa a 128.000 euros y eso supone contrataciones.

Sostiene que algo tendrá que ver la apuesta que hacen por el empleo con las cifras que a día de hoy se manejan: en septiembre de 2016 el número de personas desempleadas en la localidad ascendía a 664; en septiembre de 2017 esta cifra ha pasado a 595 personas, esto es, 69 desempleados menos, lo que representa un descenso del 10,39%.

Para poder comparar estas cifras con las del entorno, aporta los siguientes datos: en la provincia de Badajoz el descenso ha sido de un 6,64% y a nivel regional la reducción fue del 7,18%.

Dice que evidentemente nunca van a estar contentos, si bien algo objetivo es que se encuentran por debajo de la media de desempleo a nivel provincial y autonómico.

Por otro lado, en el año 2016 el Ayuntamiento realizó 293 contrataciones y en lo que llevamos de 2017 las mismas ascienden ya a 351, esto es, una diferencia de 58 contratos, lo que supone casi un 20 % más.

Cree que están yendo por la buena senda, pero lo que no pueden hacer es dar saltos en el vacío y distraer recursos de otras cuestiones que ya están muy ajustadas. Además, han de ser conscientes que están sometidos a la espada de Damocles que representa la regla de gasto.

Sobre esta cuestión concluye afirmando que el esfuerzo que el Consistorio está haciendo en esta materia está reflejado en el presupuesto.

En cuanto a la mejora del parque a la que ha hecho alusión la Edil Popular, señala que no es una cuestión propia del debate del presupuesto. En todo caso, dice, hay prevista una partida para este tipo de cuestiones, de modo que en su momento deberán de fijar las prioridades, puesto que hay muchos parques en Llerena. Asegura que una de las cuestiones en las que se viene haciendo hincapié es precisamente en mejorar los espacios públicos de ocio. En este sentido, indica que, por ejemplo, tienen previsto sustituir los aparatos del parque situado al lado del cuartel de la Guardia Civil.

En lo referente a la subvención a favor del Consejo de Cofradías, dice que la Sra. Medina Pérez podría haber enviado una petición en ese sentido y no lo ha hecho. Tampoco

lo ha pedido dicho órgano, al cual respeta y admira por la labor que desarrolla por y para la Semana Santa de la localidad. No obstante, analizarán la posibilidad de fijar una cuantía que se le pueda asignar.

Respecto a la bonificación del IBI a favor de las familias numerosas, indica que ya existe.

En este momento interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que, en tal caso, propone que la misma se aumente.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, el cual le pregunta que de dónde se detrae. Al hilo de esto, explica que cuando se autorizó al Ministerio a que procediera a la aplicación del coeficiente de actualización, tuvieron que hacer un estudio económico para conocer la repercusión que esa medida iba a tener. Por tanto, tal análisis debe acompañar a toda propuesta.

En relación con las bonificaciones en el ICIO, indica que, en los tiempos actuales, la recaudación por este concepto es insignificante. Añade que el Ayuntamiento tiene previstas ayudas para la rehabilitación de fachadas singulares.

En lo que respecta a la reducción de tasas para la creación de nuevas empresas, indica que los impuestos que recaen sobre la actividad empresarial no son precisamente municipales. Además, la cuantía que se abona por una licencia de apertura no es significativa.

Ahora bien, reconoce que hay tasas que se deben revisar, como por ejemplo la de los nichos del cementerio, ya que este municipio es uno de los que menos cobra por este concepto y son las aseguradoras las que se están beneficiando de ello, dado que un porcentaje altísimo de los titulares de las concesiones cuentan con seguros. Es por ello por lo que tendrían que analizar qué modificación se podría hacer para que a los ciudadanos que no contaran con seguro no les costara ni un euro más pero sí a las aseguradoras.

Cerrando las intervenciones, retoma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que su grupo se va a abstener.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y las abstenciones de los Concejales del P.P. (dos), del Edil de Llerena Puede (uno) y del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad, y en el que se integran el del propio Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que constan en el expediente los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal.

Vista así mismo la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos y considerando que se ha dado debido cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena," y que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EJERCICIO 2018

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	2.087.958,60 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	85.201,93 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	653.350,61 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	1.591.583,33 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	110.746,15 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Reales	152.000,00€
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	333.881,38€
Suma	5.014.721,00€

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	2.604.238,47€
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	1.467.181,34€
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	9.000,00€
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	209.597,27€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	694.463,00€
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	30.240,92€
Suma	5.014.721,00€

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal que se detalla a continuación y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente:

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2018.

A) *Funcionarios*

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
<i>Categoría de Entrada</i>				
1.1 Secretaría	1	A1	30	1
1.2 Intervención	1	A1	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>2.1 Subescala Técnica</i>				
2.1 1. Técnico/a de Admón. Gral.	1	A1	29	
<i>2.2 Subescala de Gestión</i>				
2.2.1. Técnico/a de Gestión				
Univ. Popular	1	A2	22	
2.2.2. Responsable de Negociado de Personal y Nóminas	1	A2	22	
2.2.3. Técnico/a de Gestión Contable				

y Recaudación	1	A2	22	1
<i>2.3 Subescala Administrativa</i>				
2.3.1. Administrativo/a	1	C1	22	
2.3.2. Administrativo/a	1	C1	22	1
2.3.3. Administrativo/a	1	C1	21	1
<i>2.4. Subescala Auxiliar</i>				
2.4.1. Auxiliares Administrativos/as	6	C2	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
<i>3.1. Subescala Técnica, Clase Media</i>				
3.1.1. Arquitecto/a Técnico	1	A2	26	
3.1.2. Arquitecto/a Técnico	1	A2	22	
3.1.3. Técnico/a Oficina Turismo	1	A2	22	
3.1.4. Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal	1	A2	22	
3.1.5. Dinamizador/a Deportivo	1	C1	21	1
<i>3.2. Subescala Servicios Especiales</i>				
<i>3.2.1. Policía Local</i>				
3.2.1.1. Subinspector/a	1	A2	24	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	22	
<i>Escala Básica</i>				
3.2.1. Agentes	13	C1	20	1
<i>3.2.2 Clase Personal de Oficios</i>				
3.2.2.1 Maestro/a de Obras	1	C2	18	
3.2.2.2 Carpintero/a	1	C2	14	1
3.2.2.3 Electricista	1	C2	14	1
3.2.2.4 Limpiador/a Edif. Municip.	1	E	12	
3.2.2.5 Operario/a Servicio Limpza	1	E	12	1

B) Personal Laboral

Denominación	Nº de plazas	Vacantes
1. Oficial Albañilería	1	
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1	1
3. Operario/a de Albañilería	2	
4. Almacenero/a	1	1
5. Auxiliar de Gestión Cultural	1	1
6. Operario/a Cementerio	1	1

C) Personal Eventual

Denominación	Nº de plazas
1. Secretaría Personal de Alcaldía	1

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo inicialmente aprobados, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- Que el Presupuesto General definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos; pudiéndose interponer directamente contra dicha aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

QUINTO.- Así mismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATADERO MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la presente modificación del contrato trae causa de un acta veterinaria mediante la cual se requiere a la empresa concesionaria a la realización de una serie de inversiones a efectos de ajustar el servicio a las exigencias normativas vigentes. De conformidad con el contrato firmado en su día, habría una serie de actuaciones que el Ayuntamiento tendría que asumir. Además, aunque el período concesional es largo, llegado el momento podría producirse una enajenación del matadero, tal y como ya ocurrido en otros municipios españoles. En el caso de que dicha venta se materializara y la actual concesionaria, a través del procedimiento legal pertinente, adquiriera las instalaciones, tendría que volver a pagar de nuevo por unas inversiones cuyo coste y ejecución está dispuesta a asumir voluntariamente a día de la fecha, ya que la valoración que los técnicos han de hacer del inmueble incluye todos los elementos.

Finaliza diciendo que, si dichas inversiones no se acometen, el matadero está abocado al cierre.

A continuación interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual explica que, dado que se trata de un dinero que inicialmente no va a salir de las arcas municipales y que, llegado el caso de la enajenación apuntada por el Sr. Alcalde, se puede reembolsar, va a votar a favor de la modificación propuesta.

Seguidamente toman la palabra, por este orden, el Concejal de Llerena Puede y la Portavoz Popular, quienes expresan su conformidad.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil JAMÓN Y SALUD S.A., con C.I.F. Núm. A-06338297, en calidad de concesionaria del servicio público de Matadero Municipal, mediante el cual pone de manifiesto la intención de la empresa de acometer voluntariamente una serie de obras ante la necesidad de ajustar la prestación del servicio a las especificaciones técnicas contenidas en la normativa sanitaria y de bienestar animal y cuyo importe excede del beneficio anual de la explotación, tal y como queda acreditado en su instancia.

Visto que las mencionadas exigencias normativas no eran previsibles ni en el momento en que se aprobó el expediente de contratación ni al tiempo de adjudicar el contrato.

Considerando que ni en el Pliego ni en el contrato formalizado en su día por ambas partes se especifica qué obras deben revertir a la Administración Municipal y en qué casos, dando lugar a una situación de inseguridad jurídica, más si cabe si la concesionaria ejecuta voluntariamente las inversiones citadas anteriormente.

Visto que es necesario por tanto proceder a la modificación del contrato.

Considerando que la modificación propuesta no alteraría las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, actualmente recogidas en el artículo 107.3 TRLCSP, puesto que:

a. La modificación no varía sustancialmente ni la función ni características esenciales de la prestación inicialmente contratada:

- En ningún caso amplía el contrato a prestaciones inicialmente no previstas.

- Tampoco cambia el equilibrio económico del contrato a favor de la empresa concesionaria.

b. La modificación no altera la relación entre la prestación contratada y el precio del contrato de gestión del servicio.

c. Para realización de la prestación se precisa la misma habilitación profesional exigida para el contrato inicial, así como unas condiciones de solvencia idénticas.

d. En ningún caso se puede presumir que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. Y ello, entre otras cosas, porque, como ya se ha puesto de manifiesto, la modificación traslada una obligación que en principio le correspondía asumir al Ayuntamiento, a la empresa concesionaria. Además, en el procedimiento únicamente concurrió la misma.

Considerando que la modificación pretendida responde a una razón de interés público - asegurándose la continuidad del servicio municipal y su prestación con rigurosa sujeción a las exigencias previstas en la normativa que le resulta de aplicación - y que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria.

Considerando que en ningún caso la prestación se va a ejecutar en forma distinta a la pactada.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 tanto de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y vistos los informes de Secretaría e Intervención, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar el apartado 5 de la Cláusula 8 del "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de explotación del matadero municipal de Llerena y subasta de terrenos municipales anejos al mismo" (documento contractual que forma parte integrante del correspondiente contrato), quedando en los siguientes términos:

"8. Obligaciones del Ayuntamiento

.../...

5.- Asumir las inversiones anuales futuras que excedan del beneficio anual de la explotación y que sean consecuencia de imposición del Ayuntamiento o necesarias por cambios en la normativa aplicable. No obstante, en el caso de que el concesionario asuma tales inversiones de forma voluntaria, se deberán respetar los siguientes términos:

a) Se entenderá que deberán pasar a propiedad del Ayuntamiento las obras que se definen en el apartado I) que a continuación se expone y únicamente cuando concurra el supuesto descrito en el apartado II):

I) Aquellas obras e instalaciones que el concesionario ejecute como consecuencia de los cambios que se operen en la normativa sectorial que resulte de aplicación al servicio municipal y cuyo importe exceda del beneficio anual de la explotación, a efectos por tanto de ajustar la prestación del servicio de matadero municipal a las especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

II) En caso de resolución del contrato, supresión del servicio, desafectación y consiguiente enajenación de las instalaciones de titularidad municipal (siendo éste un único supuesto integrado por sucesivos trámites) y en los términos previstos en la letra d).

Dentro del concepto de resolución, únicamente se contempla los supuestos previstos en la letra c) del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las letras b), c y d) del artículo 167 del mismo texto legal.

Además, queda expresamente fuera del concepto de resolución del contrato la extinción del mismo como consecuencia de la finalización del plazo concesional.

b) Aquellas obras e instalaciones que no deban pasar a la propiedad de la Administración Municipal - bien porque no sean subsumibles en el concepto de inversiones objeto de reversión plasmado en el apartado I) de la letra a) o bien porque, aun reuniendo tales características, no concorra el supuesto descrito en el apartado II) de referida letra a), no serán abonadas por ésta y continuarán siendo de titularidad del concesionario.

c) El concesionario no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo como consecuencia de la ejecución voluntaria de las inversiones definidas en el apartado I) de la letra a), más allá del resarcimiento o abono del valor de las mismas que proceda conforme a las previsiones contenidas en la letra d) y de la compensación económica por el abono de la tasa municipal y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

d) En el supuesto de resolución del contrato, supresión del servicio, desafectación y consiguiente enajenación de las instalaciones de titularidad municipal (siendo éste un único supuesto integrado por sucesivos trámites), se procederá del siguiente modo y sólo cuando concurren algunos de los siguientes casos:

I) Si presentara oferta y resultase adjudicataria la empresa concesionaria, el valor de las inversiones definidas en el apartado I) de la letra a) – fijado en función de la normativa vigente en ese momento, aplicando el sistema de amortización que proceda y conforme a las tablas de amortización oficialmente aprobadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades - se compensará con el importe de adjudicación.

II) En caso de que no presentara oferta y/o no resultara adjudicataria la empresa concesionaria, el valor de las inversiones definidas en el apartado I) de la letra a) – fijado en función de la normativa vigente en ese momento, aplicando el sistema de amortización que proceda y conforme a las tablas de amortización oficialmente aprobadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades -, se abonará a la misma con cargo al importe de adjudicación.

III) Indistintamente de que se produzca el supuesto contemplado en el apartado I) o el previsto en el apartado II) de la presente letra d), el importe de licitación de las instalaciones de titularidad se calculará sobre la base de la valoración técnica de los mismos, incluidas las inversiones, construcciones, instalaciones u obras vinculadas a la explotación del servicio, siendo indiferente el sujeto que las haya acometido, todo ello conforme a la normativa vigente en ese momento, aplicando el sistema de amortización que proceda y conforme a las tablas de amortización oficialmente aprobadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Para la ejecución de cualquier inversión que realice a su costa la empresa concesionaria - entre o no dentro de las definidas en el apartado I) de la letra a) de la presente cláusula -, la misma deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, presentar la correspondiente comunicación previa, aportando en todo caso de la documentación técnica preceptiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las inversiones a ejecutar sean subsumibles en el concepto definido en el apartado I) de la letra a) de la presente cláusula, el Ayuntamiento compensará económicamente a la empresa concesionaria por el abono de la tasa municipal y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Formalizar la presente modificación en el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a JAMÓN Y SALUD S.A., con indicación del régimen de recursos procedente.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN CONCESIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUELO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el borrador de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de concesión del derecho de ocupación temporal de suelo público con elementos de mejora de accesibilidad.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido así mismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del régimen de concesión del derecho de ocupación temporal de suelo público con elementos de mejora de accesibilidad en los términos que se expresan a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUELO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD.

Exposición de Motivos

El artículo 49 de la Constitución España establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

En consonancia con dicho precepto constitucional, la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura - actualmente derogada por la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de esta última - surgió en su día como consecuencia de la necesidad de dar adecuada respuesta a los requerimientos de accesibilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, los sucesivos documentos, órdenes, decretos y leyes en materia de accesibilidad vienen a constatar la manifiesta evolución y determinación en este campo, confirmando la necesidad de elaborar esta Ordenanza:

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Disposición

transitoria primera de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA-9) y sus documentos de apoyo.

Debemos tener claro que en uno u otro momento de nuestra vida todas las personas vemos reducir nuestra capacidad de desplazamiento, y es necesario que la Normativa se adapte a las necesidades de los ciudadanos, respondiendo así al compromiso de hacer de nuestra ciudad un espacio con vida para quienes vivimos en ella.

Es importante destacar la preocupación social existente desde hace varios años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas y espacios urbanos, siendo muchas las demandas en este sentido en aras de dar respuesta a las necesidades sociales en materia de accesibilidad.

Todo esto ha desembocado en la necesidad de redactar una Ordenanza específica que defina el marco legal necesario para la instalación de elementos de mejora de accesibilidad en suelo público.

1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el régimen de concesión del derecho de ocupación temporal de suelo libre con elementos de mejora de accesibilidad a edificaciones que tengan que emplazarse en tal lugar y que supongan o impliquen la ocupación de espacio público, a favor de los propietarios en inmuebles del término municipal de Llerena que así lo soliciten, de acuerdo con los trámites previstos en la presente Ordenanza.

2.- Ámbito de Aplicación.

2.1.- Edificios o establecimientos de uso público o privado y edificios de viviendas plurifamiliares, siempre y cuando no sea viable técnica y constructivamente resolver la accesibilidad del edificio o establecimiento en el interior del mismo o en espacio privativo exterior sin ocupar la vía pública.

2.2.- Viviendas Unifamiliares, siempre que suponga una carga desproporcionada resolver el desnivel dentro de los límites de la parcela. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta las características de la parcela y la disposición de la vivienda, los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica.

3.- Ámbito de exclusión.

Esta Ordenanza no es de aplicación a las obras de nueva planta y rehabilitación integral.

4.- Clasificación de los elementos que mejoran la accesibilidad en edificios o establecimientos existentes.

Existen diversas soluciones para eliminar las diferentes barreras arquitectónicas que pueden existir en un edificio. Estas soluciones pueden ser clasificadas atendiendo a su especificidad técnica y constructiva:

- Rampas accesibles.
- Elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesible atendiendo a la jerarquía establecida en las normas vigentes de accesibilidad.

En la elección de los elementos a incorporar en la edificación existente para mejorar las condiciones de accesibilidad, el propietario o comunidad de propietarios deberá seleccionar en primer lugar aquella alternativa que solucione los problemas de accesibilidad, satisfaciendo las necesidades de accesibilidad de todos los habitantes y usuarios del inmueble.

5.- Cumplimiento de parámetros urbanísticos.

A las obras e instalaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, les será aplicable con carácter subsidiario y complementario, únicamente en los aspectos aquí no regulados, la Normativa del Plan General Municipal vigente y toda la Normativa específica en materia de accesibilidad.

Las soluciones adoptadas para el acceso a un edificio o establecimiento (rampas, ascensores, plataformas...) deben cumplir los criterios de edificación exigidos por la Normativa, distintos de los criterios a aplicar en el entorno exterior que serán de urbanización.

Se entiende la instalación de rampas u otros elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesibles como un elemento singular no afectado por las posibles alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento, al tratarse de una ocupación privativa de la vía pública autorizada con carácter provisional y en precario por la Administración Municipal.

La instalación de elementos de mejora de accesibilidad en una edificación existente, aun cuando pudiera suponer aumento de edificabilidad o aprovechamiento urbanístico, no computa en este tipo de obra ni genera derechos de edificabilidad, y podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el correspondiente planeamiento.

Las actuaciones mencionadas no computarán a efectos de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones existentes ni en el destino urbanístico del suelo.

Si la instalación del elemento de mejora de accesibilidad supone de forma inevitable la eliminación de alguna plaza de aparcamiento existente, no serán de aplicación las exigencias mínimas en cuanto a dotación de aparcamiento incluidas en la Normativa General del Planeamiento vigente.

La instalación de las rampas o elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesibles (a partir de ahora RA o EM) deberán complementarse con todas las acciones que pudieran ser técnica y constructivamente exigibles con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio, establecimiento o parcela, necesarias para la adecuación efectiva del nuevo elemento a instalar.

La instalación no podrá incidir negativamente en las condiciones de protección contra incendios, accesibilidad y habitabilidad que presente el edificio, si bien se podrán aplicar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

La solución planteada debe permitir el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad de las vías o espacios libres que se vieran afectados, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

6.- Condiciones generales de concesión.

6.1.- En los casos en que se justifique la inviabilidad de resolver la accesibilidad dentro del perímetro de la edificación (en el interior del edificio o en espacio privado interior), podrá autorizarse la instalación de los mismos en el exterior del edificio, si se cumplen las siguientes condiciones:

- En el caso de que exista espacio libre privado colindante al edificio, será en éste donde se instale.

- En caso de no ser viable, podrá ubicarse en espacio libre público con carácter excepcional, atendiendo siempre a las exigencias que se establecen en la presente Ordenanza.

En ambos casos, la solución adoptada deberá:

- Cumplir que las zonas afectadas reúnan las características específicas que permitan la implantación de una RA o EM sin deterioro de la calidad urbana, de la funcionalidad del espacio público, así como de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su

caso, resulten afectados, garantizando con las modificaciones necesarias, que se mantiene y resuelve adecuadamente el interés público en estos espacios.

- Integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, la forma y dimensiones de los elementos, los materiales y colores empleados.

- Evitar en lo posible la pérdida de funcionalidad del espacio libre y sus infraestructuras, incluyendo las medidas necesarias para ello. Deberá garantizarse especialmente la accesibilidad de las edificaciones e itinerarios peatonales afectados.

- Garantizar el acceso a vehículos de emergencia.

Para su autorización, además de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, deberá justificarse especialmente el estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa de accesibilidad vigente.

6.2.- Las obras de instalación de RA o EM que se realicen con la licencia urbanística al amparo de lo señalado en la presente Ordenanza tendrán la consideración de obras de carácter provisional, que habrán de cesar y ser demolidas sin indemnización cuando lo acordare el Ayuntamiento. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se harán constar en el Registro de la Propiedad, en los términos previstos en la legislación urbanística.

6.3.- Previo o simultáneamente a la licencia urbanística de obras, se otorgará una autorización para la ocupación del dominio público en precario, que cesará cuando el edificio sea sustituido, o bien anticipadamente, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización. En cualquiera de estos dos supuestos, con la extinción de la autorización procederá la desocupación del dominio público, restituyéndolo a su estado original sin que se genere derecho a indemnización alguno.

6.4.- Se deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el solicitante del elemento que cubra cualquier incidencia derivada de la existencia del mismo en el espacio público, así como compromiso de mantenimiento en perfecto estado.

6.5.- Esta ocupación privativa estará sujeta a la pertinente tasa (única o anual) cuyo importe quedará fijado en su correspondiente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del deber del concesionario a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes ocupados.

6.6.- En el caso de que la instalación de la RA o EM afectara a las infraestructuras situadas en el dominio público, para cuya verificación será preceptiva la solicitud de los informes sectoriales previos de las empresas suministradoras de los diferentes servicios públicos y redes de infraestructuras, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar la RA o EM, debiendo quedar definidos técnicamente a modo de anexo (justificación, definición técnica y valoración) dentro del correspondiente proyecto de instalación de la rampa o EM cuando se solicite la correspondiente licencia de obras en vía pública.

6.7.- En el supuesto de que el espacio libre sea de titularidad pública distinta de la municipal, deberá aportarse por el interesado informe técnico favorable y la correspondiente autorización de uso de la administración titular.

7.- Imposibilidad de instalación.

Siempre que el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad tenga incidencia en la merma de las condiciones básicas de otras normativas de aplicación, quedará a juicio del Ayuntamiento de Llerena establecer el límite de esta reducción así como las medidas complementarias y/o compensatorias que en cada caso se consideren necesarias.

En general, serán objeto de denegación las propuestas que incumplan la normativa vigente, las que no sean alternativas viables en aplicación de dicha normativa, o que no aporten soluciones satisfactorias para cualquiera de los aspectos que se contienen en estas Ordenanzas o el planeamiento vigente, con especial atención a las siguientes:

- Condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las zonas comunes de la edificación o establecimiento (pasillos, escaleras, patios, ventilación...), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- Condiciones de seguridad contra incendios y de utilización respecto a lo establecido en la normativa de aplicación.

- Integración del elemento en el edificio y en su entorno de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, así como lo establecido en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Llerena y las fichas correspondientes si se tratara de intervenciones sobre edificios o entornos catalogados con algún tipo de protección; debiendo contar además, siempre y cuando resulte preceptivo, con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio y con la autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio.

- Estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad.

No se admitirán soluciones que supongan una merma en la calidad del espacio público existente, debiéndose garantizar para ello la linealidad de los itinerarios peatonales, la calidad de los acabados, la pervivencia o mejora del arbolado existente, la preservación o mejora de las condiciones de circulación y de estacionamiento de vehículos en la vía pública, el tendido de redes de infraestructuras conforme a lo dispuesto en las normativas sectoriales y en el Plan General Municipal.

8.- Admisión de la solicitud.

8.1.- Se deberá presentar estudio previo que defina las actuaciones a realizar en el edificio o establecimiento, además de las correspondientes a la vía pública, justificando la imposibilidad de resolver la accesibilidad al edificio o establecimiento en el interior del mismo, sin ocupar la vía pública.

8.2.- La solicitud debe presentarse por la propiedad del inmueble.

8.3.- Actuaciones sobre edificios que forman parte de conjuntos urbanos.

8.3.1.- En los casos de actuaciones sobre edificios que forman parte de conjuntos urbanos en los que la solución de bloque sea unitaria, el estudio previo deberá ser consensuado por todas las comunidades de propietarios afectadas, lo que deberá quedar acreditado. La propuesta presentada deberá tener idéntica solución para todas las comunidades, a fin de establecer las condiciones comunes sobre localización, dimensiones, ubicación de accesos, acabados exteriores, modificaciones y obras en el espacio público, etc... de forma que se obtenga una actuación unitaria y coherente para todas las edificaciones.

8.3.2.- La tramitación a posteriori de cada licencia implicará la presentación de la documentación necesaria correspondiente al tipo de obra de que se trate de manera individual, recogiendo las singularidades surgidas en cada caso.

Podrán ser solicitadas en momentos diferentes, pero siempre acogándose a las condiciones comunes fijadas en el estudio previo inicial.

8.3.3.- En el caso de no existir acuerdo entre las distintas comunidades afectadas para la resolución de una propuesta común para la instalación, una vez presentado el primer estudio previo viable por alguna de las comunidades, el Ayuntamiento otorgará un plazo máximo de 3 meses, para que las citadas comunidades, puedan formular alegaciones, transcurrido el cual, el Ayuntamiento emitirá informe de obligado cumplimiento que indicará las condiciones urbanísticas, de localización, dimensiones y acabados que deberán respetarse en todas las futuras instalaciones del conjunto urbano afectado por la misma solución constructiva.

8.4.- Con respecto a la ocupación de la vía pública, deberá presentarse en el estudio previo indicado, el estado actual de la misma en la zona peatonal que queda afectada y su entorno inmediato, reflejando los elementos de mobiliario urbano, alumbrado público, vados peatonales y de vehículos, alcorques de jardines y arbolado, señales de ordenación del tráfico, arquetas de redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad,

telefonía, alumbrado público,...) etc. E igualmente la situación tras la colocación del elemento, con las propuestas de modificación que se consideren convenientes en los elementos antes indicados.

8.5.- El acerado público tras la implantación del elemento deberá respetar todas y cada una de las condiciones generales del itinerario peatonal accesible marcado por la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Su ejecución y diseño, así mismo, se realizará de tal manera que no cree problemas de detección al colectivo de personas con discapacidad visual, por lo que su localización se adosará a la fachada, afectando lo menos posible al itinerario libre peatonal y no ofreciendo elementos volados cuyo perímetro no pueda ser detectable con el bastón blanco. No obstante, cuando el elemento sobresalga de la línea de fachada o límite edificado, será imprescindible señalizarlo perimetralmente mediante una banda de pavimento táctil indicador direccional de anchura 40 cm, colocada en sentido longitudinal a la dirección del tránsito peatonal, contrastada cromáticamente con el pavimento inmediato.

9.- Tramitación.

Los actos de instalación de RA o EM que realicen los particulares en zonas verdes y vías públicas están sujetos a licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el Ayuntamiento como titular del suelo. La autorización o concesión y la licencia se otorgarán al propietario del edificio o comunidad de propietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura.

Se distinguirán dos pasos en la tramitación, la autorización previa y el procedimiento ordinario. Cuando la RA o EM se prevea en el exterior del edificio, deberán recabarse cuantos informes se estimen necesarios para conocer la viabilidad de la propuesta, con carácter preceptivo y vinculante.

En el caso de que la solicitud incidiera sobre un espacio de titularidad municipal, el silencio administrativo, de producirse, se entenderá desestimatorio a todos los efectos.

9.1.- Estudio Previo.

A efectos de aplicación de los artículos anteriores, dada la singularidad de estas actuaciones, la autorización de cualquier instalación estará supeditada a la elaboración y aprobación de un Estudio Previo individualizado que aborde la problemática particular de cada caso y justifique el cumplimiento de los aspectos recogidos en la presente Ordenanza.

Este procedimiento será de aplicación siempre, y tendrá una vigencia de un (1) año.

Previo al procedimiento ordinario para la obtención de la correspondiente licencia urbanística deberá haberse tramitado y obtenido información urbanística favorable en esta autorización previa.

El Estudio previo deberá incluir:

- Acuerdo de la Comunidad de propietarios.
- Justificación fehaciente de la imposibilidad de soluciones en el interior así como en zonas exteriores privativas, siguiendo la jerarquía contemplada en el DA DB-SUA 2. La propuesta en el exterior mantendrá esta pauta.

- La viabilidad de la instalación en relación con la incidencia sobre los condicionantes urbanísticos de su entorno (aparcamiento, viales, accesibilidad, infraestructuras, mobiliario urbano, itinerarios peatonales, etc.). Deberán incluirse cuantos informes se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.

- El tratamiento formal y constructivo de las RA o EM en relación con los edificios a los que se adosa, teniendo en cuenta las posibles medidas complementarias de accesibilidad necesarias.

- La adecuación al grado de catalogación del conjunto, cuando exista.
- En los conjuntos edificatorios, se presentará una solución global que, caso de aceptarse, será vinculante para todo el conjunto edificatorio. A fin de salvaguardar la unidad del proyecto, el modelo que se defina a propósito de la primera instalación que se acometa

habrá de hacerse extensible al resto de instalaciones futuras que se soliciten en el ámbito del citado conjunto.

La documentación técnica del citado Estudio Previo deberá contener al menos:

- Memoria Descriptiva:

a. Descripción general del edificio existente y condicionantes presentes, resaltando las características concretas que impiden resolver la accesibilidad en el espacio privado.

b. Reportaje fotográfico del estado actual, que deberá incluir un barrido de alzados colindantes. Si además se encuentra en el interior de un Monumento Declarado o Incoado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, el reportaje fotográfico deberá incluir fotografías del interior del edificio de toda la zona de actuación.

c. Propuesta de actuación con justificación y verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las normas de accesibilidad vigentes.

d. Documentación complementaria que el técnico redactor estime necesaria para la total comprensión de la propuesta.

- Planos:

a. Situación.

b. Infraestructuras y servicios urbanos. Existentes y modificados.

c. Estado Actual. Plantas, alzados y secciones.

d. Ubicación propuesta. Urbanización actual y modificada.

e. Estado reformado. Plantas, alzados y secciones.

f. Justificación de accesibilidad con las medidas necesarias para justificar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia.

g. Planos complementarios que el técnico redactor estime necesarios para la total comprensión de la propuesta.

El citado estudio previo deberá ser informado y aprobado por el Ayuntamiento, debiendo recabarse cuantos informes sectoriales se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.

Cuando se estime necesario, el Ayuntamiento podrá recabar un informe o estudio en relación con los aspectos relativos a la accesibilidad a la Oficina Técnica de Accesibilidad OTAEX o a entidad y/o institución que realice funciones similares.

El Ayuntamiento, de manera motivada, podrá rechazar discrecionalmente aquellas alternativas que no resuelvan suficientemente el objeto funcional de la instalación.

De la misma manera, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que, por falta de calidad desmerezcan de la edificación sobre la que se pretenda instalar. En estos casos, el Ayuntamiento podrá proponer al promotor la solución o soluciones que considere más idóneas.

La emisión de informe favorable y la aprobación del Estudio Previo a que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia urbanística de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación y, en consecuencia, no prejuzga la actuación del órgano municipal competente respecto de las citadas autorizaciones y licencias.

El plazo para la aprobación del Estudio Previo será de dos meses, si el mismo se presenta con anterioridad y de manera independiente a la licencia urbanística de obras. El Estudio Previo, si se incluye como documento técnico adjunto a la licencia urbanística, se resolverá conjuntamente con ésta y en el mismo plazo que resulte de aplicación a ésta última. Si transcurrieran los plazos antes señalados, y no se hubiera dictado resolución expresa aprobando el Estudio Previo, el mismo deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.

9.2.- Procedimiento ordinario.

Una vez obtenida la autorización previa se seguirá el procedimiento ordinario que se detalla a continuación.

Para la obtención de la licencia urbanística deberá solicitarse la misma aportando la documentación necesaria correspondiente al tipo de obra que se trate en cada caso,

justificando siempre y en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos recogidos en esta Ordenanza y en la autorización previa aprobada con anterioridad.

La documentación contendrá, como mínimo, los argumentos esgrimidos en la documentación presentada en la autorización previa, incluyendo además:

- Planos de estado actual y reformado de alzados y secciones de la edificación, y de los recorridos peatonales y rodados existentes y resultantes (acotados).

Se justificará la integración de la intervención en el edificio (composición, materiales, etc.) y su entorno, proponiendo las obras complementarias para corregir su impacto. Así mismo deberá grafarse la separación a linderos y otros edificios.

- En edificaciones catalogadas deberá incluirse apartado justificativo de la incidencia en los aspectos patrimoniales objeto de protección, incluyendo reportaje fotográfico y, cuando sea necesario para definir su impacto, volumetrías que simulen la solución propuesta.

- Se deberá aportar un proyecto de obras complementarias de urbanización que contemplará la solución de la urbanización circundante a la instalación propuesta.

Una vez recibida la solicitud con la documentación completa, corresponderá al órgano competente para la tramitación de la licencia urbanística determinar que se trata de la única solución técnicamente viable, a cuyo efecto se habrán de emitir preceptivamente los informes correspondientes de los diferentes Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Los informes reflejarán la valoración económica de las obras de urbanización necesarias para mantener el carácter de espacio público necesario para el correcto funcionamiento y calidad urbana del entorno, y que serán ejecutadas por el titular o solicitante de la licencia, y deberán ser recepcionadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Las obras y costes de modificación requeridos en las obras de urbanización serán asumidos íntegramente por los propietarios del edificio en el que se solicite la implantación de EM o ejecución de rampas de acceso. La concesión de la licencia de obras solicitada para la instalación de EM o rampas será suficiente para entender concedida la licencia necesaria para las obras de urbanización.

Tanto el Estudio Previo como las licencias y autorizaciones municipales se tramitarán conforme a lo señalado en esta Ordenanza y según lo dispuesto en las normas generales o especiales que rigen el procedimiento de licencias y autorizaciones municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la autorización de toda instalación de EM se deberá verificar el cumplimiento de toda la normativa sectorial vigente.

10.- La autorización de Ocupación de Suelo Público.

10.1.- Para la obtención del título que habilite la ocupación y utilización de bienes de dominio público el Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente una vez conste informe técnico favorable en el expediente iniciado para otorgar la correspondiente licencia urbanística.

10.2.- No se podrá conceder la licencia urbanística sin que previamente se haya otorgado el título que autorice la ocupación y el aprovechamiento de los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo los actos de mejora de la accesibilidad.

10.3. La resolución administrativa contendrá en el mismo acto los siguientes pronunciamientos:

a) Un pronunciamiento sobre la licencia urbanística que autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.

b) Un pronunciamiento sobre la ocupación y el disfrute del dominio público por el periodo de tiempo que se establezca.

11.- Acta de Inicio y Acta de Recepción de las Obras.

Al inicio de las obras, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con la debida antelación, se procederá junto con los servicios técnicos municipales al replanteo de las mismas, levantándose el acta al efecto que suscribirán el promotor y el Ayuntamiento.

Una vez concluidas las obras, se solicitará la recepción de las mismas al Ayuntamiento levantándose acta de conformidad que firmarán el promotor y el Ayuntamiento y a la cual se adjuntarán los informes de las compañías suministradoras de las redes que se hayan visto afectadas por las obras, fotografías en formato digital del estado final, tanto del elemento instalado como del entorno, así como original del Seguro de Responsabilidad Civil.

12. Extinción de la autorización.

La autorización de ocupación del espacio público con elementos de mejora de la accesibilidad a edificios, se otorgará de manera temporal y durará hasta que el motivo que originó su concesión concluya. Por ello esta autorización de ocupación de espacio público por medio de estos elementos no se consolidará en ningún momento.

La autorización de ocupación de suelo público cesará automáticamente: si el edificio desaparece, si hay una falta de mantenimiento grave que suponga un riesgo para los usuarios y viandantes, o cuando, por interés público acreditado en el correspondiente expediente, se considere necesaria su extinción. La extinción de la autorización no generará derecho a indemnización por concepto alguno y llevará aparejada la obligación, por parte del titular de la autorización, de la restitución del dominio público a su estado anterior.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

ACUERDO DE ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA EXTREMADURA 2030

Teniendo en cuenta que:

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en el año 2013 la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) en la que comunicaba a la unión Europea las prioridades, áreas, y sectores en los que nuestra región quería especializarse de manera inteligente. Las dos prioridades de la especialización inteligente de Extremadura implican la transformación de las debilidades históricas de la región en oportunidades conectadas con los grandes retos de la estrategia Europa 2020, De esta manera se identifica como una de las dos prioridades"

la gestión sostenible de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente un modelo económico bajo en carbono”.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París en el año 2015 (la COP21) terminó con la adopción del Acuerdo de París, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020. Se trata de un acuerdo histórico de lucha contra el cambio climático, que promueve una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático. Un texto que obliga a todos los gobiernos que se adhieran al Acuerdo y que marca el camino a seguir hasta el año 2030.

En el año 2015 en el seno de la ONU se aprobaron Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) que son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido tratar de alcanzarlos para 2030, El objetivo 8 proclama "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y el objetivo 11 dice textualmente "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

A finales del año 2015 se aprobó por parte de la Comisión Europea el paquete de Economía Circular que pretende crear unos modelos económicos en todos los países y regiones de la Unión europea. Las acciones propuestas tienen como objetivo contribuir a cerrar el círculo de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportar beneficios tanto al medio ambiente como a la economía, mediante el fomento del ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Las propuestas abarcan la totalidad del ciclo de vida: de la producción y/o fabricación, consumo, gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias.

En Noviembre del año 2016 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tuvo conocimiento del borrador del Marco de impulso a la economía verde y circular, que hizo suyo y sometió a un periodo de concertación social con los agentes sociales.

En Marzo del año 2017 la Junta de Extremadura y los agentes sociales (UGT, CCOO y la CREEX) firmaron el acuerdo para la construcción de una estrategia regional de economía verde y circular, a partir del Marco regional de impulso a la economía verde y circular.

En Abril del año 2017 los diferentes grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura tuvieron conocimiento del Marco de impulso a la economía verde y circular, y tras el correspondiente debate parlamentario en un pleno monográfico realizaron numerosas propuestas para profundizar en el desarrollo del marco.

El 5 de Junio de 2017 se ha abierto todo un proceso de participación masiva ciudadana para que cualquier institución, entidad, colectivo, empresas, ciudadanía en general de Extremadura pueda participar activamente mediante un compromiso social con el diseño de la estrategia regional de economía verde y circular extremeña.

Entre los meses de junio y julio del 2017 la Diputación Provincial de Cáceres, la Diputación Provincial de Badajoz, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se han adherido al Marco de impulso a la economía Verde y Circular en Extremadura, comprometiéndose a llevar a cabo una labor de apoyo y colaboración en la ejecución de proyectos que contribuyan a crear e implementar la estrategia regional.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Llerena al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura y cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con esta adhesión, el Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de economía verde y circular en el ámbito de sus competencias. Y con ello formar parte de la Red de entidades con experiencias de economía verde y

circular de Extremadura. Este acuerdo y su envío servirá de solicitud de pertenencia a la Red.

2. Dar a conocer todos los proyectos iniciativas que sobre economía verde y circular tenga previsto realizar en los próximos meses o años.

3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas, experiencias sobre economía verde y circular de las que tenga conocimiento de cualquier otra entidad, empresa, asociación, o ciudadanía en general.

4. Participar en el diseño de la estrategia regional de Economía Verde y circular, con todas aquellas propuestas, sugerencias, recomendaciones que crea convenientes y estime oportunas.

5. Cualesquiera otras medidas, actuaciones o iniciativas que considere necesarias para apoyar y consolidar la creación en nuestra región de una estrategia de economía verde y circular.

6. El Ayuntamiento podrá participar en algunas de las acciones, proyectos e iniciativas dirigidas a colectivos y ciudadanía en general, relacionadas con los ámbitos de economía verde y circular, cuando lo estime oportuno diseñadas u organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la estrategia regional en las condiciones que se establezcan en cada caso.

6.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Visto que el contrato para la explotación del Café-Bar Restaurante en Piscina Municipal formalizado entre el Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº. 76.252.807-X, en calidad de adjudicatario.

Visto que mediante acuerdo del Corporativo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2015, se aprobó la prórroga de meritado contrato durante dos años más, comprendiendo los veranos de los años 2016 a 2017, ambos inclusive.

Visto que referido período de tiempo ha finalizado sin haberse solicitado ni acordado prórroga alguna.

Visto lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación en relación con la reversión, una vez finalizado el plazo contractual.

Visto que conforme a la Cláusula 13 de meritado Pliego, es causa de extinción del contrato, entre otras, la reversión por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda:

PRIMERO. Declarar la extinción del contrato para la explotación del Café-Bar Restaurante en Piscina Municipal por cumplimiento del plazo de vigencia.

SEGUNDO. Una vez comprobado que el contrato se ha cumplido satisfactoriamente, procédase a la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

A tales efectos, los Servicios Técnicos Municipales fijarán un día y hora para levantar el acta de reversión de las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo citar a D. XXXXXXXXXXXXXXXX para que comparezca y firme meritada acta.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la realización los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con indicación del régimen de recursos procedente, así como a los Servicios Técnicos Municipales.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2017.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

8.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que este Excmo. Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en meritado Decreto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de inscripción/acreditación del Ayuntamiento de Llerena en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Decreto 133/2016, de 2 de agosto, en relación con las especialidades formativas que se describen a continuación:

- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (Código SSCS0108).
- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Código SSCS0208).

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo.

9.- NOMBRAMIENTO HIJO ADOPTIVO A D. FRANCISCO SOLANO DE ALVEAR Y RODRÍGUEZ ZAMBRANO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes pertenecientes a los cuatro Grupos Políticos representados en la Corporación, los cuales representan la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Acreditado que D. Francisco Solano de Alvear y Rodríguez Zambrano nació en Sevilla.

Considerando que queda sobradamente acreditado en el expediente instruido al efecto que referida personalidad ha destacado de forma extraordinaria en la vida pública de esta ciudad, por los servicios prestados a la misma, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. de Badajoz Núm. 85, de 6 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder el título de Hijo Adoptivo de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Llerena, a título póstumo, a D. Francisco Solano de Alvear y Rodríguez Zambrano, con los derechos y prerrogativas inherentes a dicho nombramiento.

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dicho título en el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005.

TERCERO.- Señalar el Pleno ordinario del mes de enero de 2018 para la entrega a los familiares de D. Francisco Solano de Alvear y Rodríguez Zambrano, en solemne sesión plenaria, del diploma y medalla que acredite la distinción concedida.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
------------------	-----------------	---------------------	---------------------

1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2015	Resolución 218/2015, de 18 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
---	---	---	---------------------------------------

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2017."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/09/2017, desplazamiento a Hervás de la Concejala de Igualdad para asistir a las "I Jornadas Libres de Trata de Mujeres, Niñas y Niños con Fines de Explotación Sexual"; jornadas a las que también concurren Presidente, Alcaldes, y Concejales de la Mancomunidad del Valle de Ambroz, Agentes de Igualdad, Técnicos del Programa Familia y Ponentes.
- Día 28/09/2017, desplazamiento del Alcalde a Zafra con motivo de la Inauguración de la Feria Internacional Ganadera y la 564 Tradicional Feria de San Miguel, a la que también asisten el Alcalde de Zafra y el Presidente de la Junta de Extremadura.
- Día 29/09/2017, asistencia del Concejel de Educación junto con personal del Ayuntamiento a la reunión celebrada en el Colegio Ntra. Sra. de la Granda-Sto. Ángel para tratar sobre el Consejo de Participación de la Infancia.
- Día 02/10/2017, asistencia del Concejel de Educación junto con personal del Ayuntamiento a la reunión celebrada en el C.E.I.P. Suárez Somonte para tratar sobre el Consejo

de Participación de la Infancia.

- Día 04/10/2017, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 04/10/2017, reunión del Alcalde con el Director de la Escuela Municipal de Música para tratar la situación general de la Escuela de Música.

- Día 05/10/2017, desplazamiento del Alcalde a Badajoz para tratar con el Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Diputación el asunto de la subsanación de la ayuda a Mórrimer, para hacer entrega de la documentación relativa al V Centenario "Pedro Cieza de León", así como para solicitar el patrocinio del Camino Jacobeo de la Frontera.

- Día 05/10/2017, asistencia del Concejal de Cultura a la Exposición "Cortázar: Lector de Mundo", junto con el Jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación, la Coordinadora del Programa "Un libro es un amigo" y Comisarios.

- Día 05/10/2017, asistencia del Alcalde a las Jornadas Campiña Sur "Plan Empleo Joven", a las que también concurren el Secretario General de Empleo, el Director del Área de Desarrollo Local, el Director del IJEX, Agentes de Desarrollo Local, Miembros de la Corporación Municipal, Empresas y Asociaciones.

- Día 06/10/2017, asistencia del Alcalde a la Inauguración de la Exposición sobre Pintura al fresco y posterior Mesa Redonda junto con la Directora y el Coordinador de Alumnos del E.A.O. Adelardo Corvasí, el Director de la Universidad Popular de Llerena, el Restaurador de la Universidad Minas Geraís de Brasil y Miembros de la Corporación Municipal.

- Día 09/10/2017, desplazamiento a Mérida del Concejal de Cultura junto con el Director de la Universidad Popular para la asistir a la Reunión Plenaria Segunda Fase de la Red de Teatro y Música 2017.

- Día 11/10/2017, desplazamiento del Alcalde a Mérida para tratar, junto con Agentes de Desarrollo Local Municipal y el Secretario General de Economía y Comercio, sobre subvenciones y Medidas de Dinamización del Pequeño Comercio

- Día 12/10/2017, asistencia del Alcalde, junto con el Capitán de la Guardia Civil, el Jefe de Policía Local y Miembros de la Corporación, a los Actos de Celebración del Día del Pilar.

- Día 13/10/2017, reunión del Alcalde con el Secretario General de Política Financiera para tratar sobre el inmueble de la antigua guardería.

- Día 15/10/2017, desplazamiento del Concejal de Deportes a Alanís para asistir a la II Marcha Cicloturista de Alanís y la Inauguración del Centro BTT.

- Día 17/10/2017, reunión del Alcalde con el Jefe del Servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para tratar el asunto relativo al convenio entre Diputación y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Día 19/10/2017, reunión del Alcalde y del Presidente de Agenex para tratar sobre el Proyecto PROMOENER y el Proyecto IDEA.

- Día 19/10/2017, asistencia del Alcalde a la reunión del CID de Llerena sobre la situación de la convocatoria de ayudas LEADER, a la que también concurren Alcaldes de la Comarca, la Comisión Ejecutiva del Ceder y el Director General de Desarrollo Rural.

- Día 20/10/2017, asistencia del Alcalde junto con Presidente y Miembros de la Hermandad Donantes de Sangre a la Asamblea de dicha Hermandad.

- Día 22/10/2017, asistencia del Alcalde a la II Marcha contra el Cáncer a la que también asisten Asociaciones, Clubes Deportivos, Miembros de la Corporación y Ciudadanía.

- Día 23/10/2017, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del Consejo Escolar del CEIP Suárez Somonte.

- Día 25/10/2017, asistencia del Alcalde y del Consejero de Economía e Infraestructuras a la Inauguración del Punto de Recargas en la Hospedería "El Mirador" de Llerena.

- Día 25/10/2017, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 25/10/2017, asistencia del Alcalde y Alcaldes de la Comarca a la Manifestación por un Tren Digno.

- Día 28/10/2017, recepción por parte del Alcalde de la Peña Flamenca de Ovillaena.

- Día 28/10/2017, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación, Asociaciones Juveniles y del Director del Instituto de la Juventud a los Actos de celebración del X Aniversario del ECJ.

- Día 29/10/2017, asistencia del Alcalde, del Concejal de Deportes y de los participantes a la XIV Marcha BTT Fernando Torres Martín-Ciudad de Llerena.

- Día 30/10/2017, Asistencia del Concejal de Educación al Consejo Escolar del IES Llerena.

Quedan todos enterados.

12.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 245, de 11 de octubre de 2017, Resolución de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de las fiestas laborales para el año 2018.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 192, de 5 de octubre de 2017, anuncio sobre calificación urbanística de ampliación explotación porcina.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 187, de 29 de septiembre de 2017, anuncio de la cesión gratuita de uso temporal y precario del inmueble que aloja la antigua gerencia del S.E.S.

- Núm. 188, de 2 de octubre de 2017, resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la provincia de Badajoz para la celebración de actividades culturales y fiestas populares durante 2017, correspondiendo a Llerena 15.000 euros.

- Núm. 188, de 2 de octubre de 2017, aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Participación de la Infancia.

- Núm. 189, de 3 de octubre de 2017, anuncio de la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del programa de teatro profesional "D´rule: Artistas en el Territorio" para el año 2017, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Llerena.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Alcaldesa de Fuente de Cantos traslada su agradecimiento al Ayuntamiento por la cesión de las instalaciones para la realización de exámenes de Agente de Policía Local.

- La Directora de la Escuela de Artes y Oficios "Adelardo Corvasí" manifiesta su agradecimiento por la atención y colaboración para la realización de la "Exposición Didáctica de la Pintura al Fresco" en el Museo de Llerena.

- Escrito del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales detallando las posibles soluciones a los siguientes asuntos de interés:

* Promoción pública de viviendas sociales.

* Proyecto de Residencia Geriátrica.

* Unidad de Críticos.

13.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 307/2017, aprobando el Proyecto denominado "EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN ALDEA INFANTIL", redactado por el Arquitecto David Zapata Mena, con un presupuesto de 11.096,38 euros, IVA incluido al 21%.

- Resolución Núm. 308/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN ALDEA INFANTIL".

- Resolución Núm. 309/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN ALDEA INFANTIL" por un importe de 9.463,39 euros, siendo el I.V.A. (materiales y maquinaria) de 1.632,99 euros, ascendiendo el total a la cuantía de 11.096,38 euros, de conformidad con el Proyecto redactado al efecto por el Arquitecto David Zapata Mena.

- Resolución Núm. 310/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 311/2017, incoando expediente disciplinario al personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 312/2017, aprobando el proyecto de obras denominado "Proyecto de ejecución de las obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales".

- Resolución Núm. 313/2017, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con varios aspectos de negociación y tramitación urgente, para la ejecución de la obra descrita en el "Proyecto de ejecución de las obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales".

- Resolución Núm. 314/2017, incoando con el número 23/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 315/2017, autorizando a que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de las cenizas.

- Resolución Núm. 316/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 317/2017, solicitando la modificación de la resolución de concesión de la subvención con cargo al Plan Dinamiza 2017 a efectos de modificar el destino de una de las actuaciones.

- Resolución Núm. 318/2017, aprobando las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena.

- Resolución Núm. 320/2017, incoando con el número 24/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 321/2017, incoando con el número 25/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 322/2017, incoando con el número 26/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 323/2017, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 324/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 325/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 326/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 327/2017, incoando expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Francisco Solano de Alvear y Rodríguez Zambrano.

- Resolución Núm. 328/2017, incoando con el número 27/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía

- Resolución Núm. 329/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "NUEVAS INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES DE LLERENA".
- Resolución Núm. 330/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 331/2017, corrigiendo error material advertido en la Resolución de esta Alcaldía Núm. 312/2017, de 26 de septiembre.
- Resolución Núm. 332/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal.
- Resolución Núm. 333/2017, inscribiendo la Asociación Cultural Cineclub Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 334/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 335/2017, incoando con el número 28/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 336/2017, incoando con el número 29/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 337/2017, incoando con el número 30/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 338/2017, incoando con el número 31/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 339/2017, incoando con el número 32/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 340/2017, incoando con el número 33/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 341/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 342/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 343/2017, aprobando el expediente de contratación del suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "NUEVAS INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES DE LLERENA" incluido en el PROGRAMA DE AEPSA 2017, PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE.
- Resolución Núm. 344/2017, incoando expediente sancionador como consecuencia de la actuación ilegal consistente en reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Resolución Núm. 345/2017, autorizando a que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de las cenizas.
- Resolución Núm. 346/2017, dejando sin efecto la Resolución de la Alcaldía número 114/2016, de 28 de marzo y concediendo licencia para efectuar la segregación.
- Resolución Núm. 347/2017, sometiendo a informe de Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto del ejercicio 2018.
- Resolución Núm. 348/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 349/2017, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "PLATAFORMA ÚNICA C/RAMÓN Y CAJAL Y TRAMO C/ ALCANTARILLA" incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS 2017.

- Resolución Núm. 350/2017, revocando las Resoluciones de Alcaldía Núm. 335/2017, 336/2017, 337/2017, 338/2017, 339/2017 y 340/2017.
- Resolución Núm. 351/2017, imponiendo sanción a alumna trabajadora de la Escuela Profesional Zona I.
- Resolución Núm. 352/2017, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 353/2017, autorizando la colocación de lápida en Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 355/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo
- Resolución Núm. 356/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.
- Resolución Núm. 357/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 358/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 359/2017, imponiendo sanción por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 360/2017, imponiendo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora sobre Animales de Compañía y Animales Considerados Potencialmente Peligrosos.
- Resolución Núm. 361/2017, autorizando a que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación e inhumación de restos.
- Resolución Núm. 362/2017, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal, sita en el Real de la Feria, al Club Cicloturista de Llerena.
- Resolución Núm. 363/2017, autorizando abono por la sustitución del puesto de secretario.
- Resolución Núm. 364/2017, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la Vivienda situada en la Calle Miguel Sánchez nº 36 de esta ciudad.
- Resolución Núm. 365/2017, convocando a la sesión ordinaria del Pleno.

14.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

14.1.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE DETERMINADAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE APOYO A LA IGUALDAD A FAVOR DE PLENA INCLUSIÓN LLERENA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la cesión de uso con carácter temporal a favor de Plena Inclusión Llerena, de una serie de dependencias sitas en el bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián.

Justificada la urgencia del asunto en que la solicitud suscrita por Plena Inclusión Llerena ha sido recibida con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, así como en el hecho de que meritada Asociación precisa tales instalaciones a la mayor brevedad posible, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada

por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con C.I.F. núm. G06018394, el uso de una serie de dependencias del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián, con la finalidad de impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Específico de Alojamiento y Lavandería.

Visto que citada Asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública (nº 18.592, sec. 1ª) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 45.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada entidad de ciertas dependencias del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que ésta pueda impartir tales enseñanzas, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva, dado que con la impartición del mencionado taller en las dependencias municipales se trata de promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Visto que la cesión de uso de tales dependencias a favor de PLENA INCLUSIÓN LLERENA en ningún caso afecta a la cesión de uso del DESPACHO 2 (con una superficie útil interior de 9,25 M2, situada al fondo de la entrada de la planta baja) del ya citado Centro de Apoyo a la Igualdad realizada a favor de la Fundación Gerón, con C.I.F. G-41653109; cesión de uso temporal que fue acordada por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con C.I.F. núm. G06018394, de una serie de dependencias del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián, inmueble que se define por las siguientes características:

** Código 20*

- Identificación: Centro de Apoyo a la Igualdad (Identificación anterior: Parcela P-6 (Urb. San Antón)).

- Naturaleza: Urbana. Finca que tiene su origen en la manzana de la reparcelación de la Urbanización San Antón.

Parcela de rectangular.

- Situación: Calle Convento de San Sebastián

- Linderos: Por su frente con la calle Convento de San Sebastián, por la izquierda con la calle Convento de Santa Elena, por la derecha con la calle Convento de la Merced, y por el fondo con promoción de viviendas.

- Superficie en planta de la finca: 942,00 metros cuadrados.

- Superficie ocupada en planta por la construcción: 195,85 metros cuadrados
- Superficie construida: 245,85 metros cuadrados
- Se corresponde con la finca catastral 0667201QC6306N0001IB
- Características de la construcción: Rehabilitada en el año 2008. Edificio ejecutado con muros de fábrica de ladrillo, forjados de hormigón armado y cubiertas de teja cerámica. Existe una vivienda en planta alta de 45 M2, una nave de 80 M2 en un patio y oficinas en la planta baja.

- Naturaleza: Patrimonial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446; Libro 203; Folio 153; Finca 19530; Inscripción 1ª.

- Valor Suelo: $942 \text{ M2} \times 100 \text{ €/m2}$ (según valoración anterior) = 94.200,00 €

- Valoración construcción: $245,85 \text{ M2} \times (480,80 \text{ €/m2} - 20\%) = 94.563,74 \text{ €}$

- Valor de mercado: 188.763,74 €

En concreto, las dependencias objeto de cesión de uso son las siguientes: DESPACHO 1 (11,23 M2), DESPACHO 3 (10,93 M2), SALA DE USOS MÚLTIPLES (30,02 M2) y las correspondientes a las zonas comunes de DISTRIBUIDOR, ASEOS Y PATIO (27,89M2).

SEGUNDO.- La cesión de uso de las dependencias del inmueble municipal definidas en el punto primero es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a PLENA INCLUSIÓN LLERENA el derecho a usar y disfrutar de las mismas para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Específico de Alojamiento y Lavandería, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de tres (3) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo, o por el tiempo que dure la impartición del Taller Específico de Alojamiento y Lavandería, en caso de que el período de duración de éste fuera inferior a tres años.

c) PLENA INCLUSIÓN LLERENA no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en las dependencias del inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en las dependencias del inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en las dependencias del inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) PLENA INCLUSIÓN LLERENA se obliga a destinar las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso de las mismas, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre las dependencias del inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, las dependencias del inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a

indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la Asociación.
- Necesidad de utilizar las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias de la Asociación que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación que justifican la presente cesión de uso.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Asociación.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de las dependencias del inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre las mismas, sin que la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.1, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las dependencias del inmueble cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlas el Ayuntamiento podrá reclamar si se les devolvió deterioradas o en forma alguna menoscabadas, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a PLENA INCLUSIÓN LLERENA con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

14.2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación del inventario municipal.

Se justifica la urgencia del asunto en que la modificación de tal documento municipal trae causa del acuerdo de cesión de uso anterior.

Sometiéndose a votación la inclusión en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

El artículo 34 de citado Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, como sigue:

MODIFICACIÓN

** Código 20*

- Identificación: Centro de Apoyo a la Igualdad (Identificación anterior: Parcela P-6 (Urb. San Antón)).

- Naturaleza: Urbana. Finca que tiene su origen en la manzana de la reparcelación de la Urbanización San Antón.

Parcela de rectangular.

- Situación: Calle Convento de San Sebastián

- Linderos: Por su frente con la calle Convento de San Sebastián, por la izquierda con la calle Convento de Santa Elena, por la derecha con la calle Convento de la Merced, y por el fondo con promoción de viviendas.

- Superficie en planta de la finca: 942,00 metros cuadrados.

- Superficie ocupada en planta por la construcción: 195,85 metros cuadrados

- Superficie construida: 245,85 metros cuadrados

- Se corresponde con la finca catastral 0667201QC6306N0001IB

- Características de la construcción: Rehabilitada en el año 2008. Edificio ejecutado con muros de fábrica de ladrillo, forjados de hormigón armado y cubiertas de teja cerámica. Existe una vivienda en planta alta de 45 M2, una nave de 80 M2 en un patio y oficinas en la planta baja.

- Naturaleza: Patrimonial.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446; Libro 203; Folio 153; Finca 19530; Inscripción 1ª.

- Valor Suelo: 942 M2 x 100 €/m2 (según valoración anterior) = 94.200,00 €

- Valoración construcción: 245,85 M2 x (480,80 €/m2 – 20%)= 94.563,74 €

- Valor de mercado: 188.763,74 €

- Causa de la modificación: Subsanción de error contenido en el acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2015, debido a que identifica erróneamente a este inmueble con el Código 61, así como debido a la cesión de uso de determinadas dependencias del inmueble a Fundación Gerón y a Plena Inclusión Llerena.

- Destino y acuerdo que lo dispone: Cedido en uso:

- El DESPACHO 2 (superficie útil interior de 9,25 M2, situado al fondo de la entrada) a Fundación Gerón, en virtud de acuerdo del Pleno Ordinario de 14/09/2017.

- DESPACHO 1 (11,23 M2), DESPACHO 3 (10,93 M2), SALA DE USOS MULTIPLES

(30,02 M2) y las correspondientes a las zonas comunes de DISTRIBUIDOR, ASEOS Y PATIO (27,89M2) a Plena Inclusión Llerena, en virtud de acuerdo del Pleno Ordinario de 31/10/2017.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

14.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA PRESIÓN FISCAL EN EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular:

"EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2.568/1.986, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida. Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los

canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente Moción se dará traslado a:

Junta de Extremadura

Asamblea de Extremadura”.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Uno de los problemas más grave a que se enfrenta la sociedad actual es el de la desigualdad. En España la desigualdad actual hace que el 10% de la población posea el 60% de la propiedad del capital, que dentro de este 10% de los más ricos el 1% posea el 25% de todas las propiedades. El 40% de la población, que forma la llamada clase media, posee el 35% de la propiedad y el 50% de los más pobres solo poseen el 5%. Resultado en su conjunto es que el Coeficiente de Gini, indicador de la desigualdad, es 0,67.

El impuesto de sucesiones tiene efecto redistributivo; según el Premio Nobel J.E. Meade: “El patrimonio heredado debe sufrir una mayor imposición tanto por razones de justicia como a causa del tema de incentivos económicos. El ciudadano que por su esfuerzo y trabajo haya acumulado una fortuna merece mejor tratamiento fiscal que el ciudadano que por suerte de su nacimiento posee el mismo patrimonio”.

A la misma conclusión llegó la Comisión de Expertos para la reforma de Sistema Tributario Español nombrada por el P.P., que propuso “mantener el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para mejorar la igualdad de oportunidades y favorecer la equidad del sistema”.

La pregunta más importante es: ¿a quién beneficia la supresión del Impuesto de sucesiones si nos atenemos a los datos de desigualdad en España y a la estructura del Impuesto de Sucesiones, en el que hay tramos que están muy bonificados hasta 100%? Según consulta a una gestoría, los primeros 175.000 € por heredero no pagan impuesto, de modo que podemos calcular cual debe ser el montante de la herencia para poder aplicar el impuesto, dependiendo del número de herederos. La bonificación propuesta por el P.P. favorece a los más ricos e indirectamente perjudica a los más pobre, porque disminuye los recursos para financiar las prestaciones sociales y servicios públicos.

La moción, en la exposición de motivos, califica a este impuesto directo de confiscatorio. Este es un planteamiento populista, que solo pretende que esta petición sea apoyada por muchas personas a las cuales no les afecta el impuesto. Un impuesto con los tipos aplicables que van desde 7,65% para los primeros tramos hasta un máximo del 34% para bases liquidables mayores de 800.000 €, no puede considerarse de confiscatorio; para que un impuesto sea confiscatorio debe tener tramos donde el tipo aplicable sea del 70% o más de la base imponible.

Si el P.P. considera que es confiscatorio podía haberlo recurrido al Tribunal Constitucional, ya que el artículo 31 de la Constitución dice: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio".

El P.P., con la bonificación para todos de 99% del Impuesto, lo que está es suprimiendo el impuesto. Teniendo en cuenta que la capacidad para crear y suprimir impuesto es del Gobierno Central: ¿por qué no lo hicieron cuando gobernaban con mayoría absoluta?

En resumen, con esta moción, el P.P. pretende movilizar a la población diciendo lo que la gente quiere oír: pagar menos impuestos. Pero sin decir que esto favorece a los ricos, que son los que tienen que pagar este impuesto, y perjudicando al resto de la población con recortes de los servicios sociales. Si realmente quiere favorecer a todos, que supriman el impuesto indirecto del IVA que afecta por igual a toda la población. Es por ello por lo que Izquierda Unida va a votar en contra."

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, que afirma que, después de las cuestiones que el Concejal de I.U. ha puesto sobre la mesa, poco le queda por decir.

Desea aclarar que Llerena Puede no aboga por la supresión de este impuesto. Ahora bien, dice, en algunas ocasiones se han producido situaciones injustas y a la hora de la verdad pagan los que no tienen la capacidad de ocultar legal o ilegalmente sus bienes. Es por ello por lo que es evidente que este impuesto hay que mejorarlo, pero no eliminarlo. Por ello va a votar en contra de la moción.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien adelanta que el Grupo Socialista también se va a posicionar en contra de la moción y dice suscribir las palabras del Concejal de I.U. casi en su totalidad.

Prosigue diciendo que lo primero que deben tener presente es que los servicios públicos precisan de financiación para ser mantenidos y aporta un dato: en Extremadura se recaudan por este impuesto 39 millones de euros. Sostiene que uno no se puede centrar en los casos singulares y que, tras haberse informado, puede afirmar que el noventa y tantos por cientos ya no pagan por este impuesto. Pero qué casualidad, dice, lo propone un partido político que gobernó durante una legislatura donde, según el Tribunal de Cuentas, el gasto sanitario en la región fue insuficiente; concretamente entre el año 2012 y el 2014. Explica que ello dio lugar al desplazamiento de los gastos a ejercicios posteriores que generó una deuda de más de 400 millones de euros.

Señala que cuando a nivel autonómico gobernó el P.P., éste le pudo haber solicitado al Presidente del Gobierno de la Nación su supresión, ya que es el Estado el que tiene esa potestad. Sin embargo, lo pide ahora, en unas fechas donde hay un claro interés político en movilizar a la gente con este tipo de cuestiones.

Por otro lado, explica que el día de ayer la Vicepresidenta del ejecutivo autonómico compareció ante los medios y dijo que pretenden bonificar el 99% el impuesto de sucesiones, si bien en base a un acuerdo de los grupos.

Afirma que es muy difícil que paguen aquellos que no tienen nada y que, sin embargo, es preciso que las grandes fortunas continúen tributando por este impuesto. Y es que, sostiene, estamos en un territorio donde la recaudación no es solo necesaria, sino que es imprescindible para poder disfrutar de unos servicios públicos de calidad.

Reitera que se trata de una propuesta puramente electoralista, ya que cuando el P.P. tuvo ocasión de hacerlo, no lo hizo. Afirma que la mayor modificación que este impuesto experimentó tuvo lugar en el año 2010, con un gobierno socialista.

Dice que cuando se habla de incrementar o reducir un impuesto, no le gusta posicionarse hasta no saber a qué se va a destinar el mayor ingreso o de dónde se va a quitar lo que se deje de recaudar.

Concluye diciendo que desde el Grupo Socialista defienden la propuesta consistente en estudiar conjuntamente con todos los grupos la regulación del impuesto para poder llegar a una postura común y consensuada y que, en base a todos los motivos expuestos, su grupo no va a apoyar la moción.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que no se considera a sí misma una persona precisamente rica y que es triste que, habiendo pagado ya sus padres una serie de impuestos, ella tenga que volver a pagar cuando en su día herede.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, el cual dice desconocer los bienes de los padres de la Edil del P.P. y le pregunta si se ha informado sobre si va a tener que pagar.

Prosigue su intervención afirmando que en la sociedad debe haber un equilibrio entre los que más y los que menos tienen. La única forma de mantener los servicios sociales, las infraestructuras, etc., es tener un sistema tributario justo y equilibrado.

Ahora bien, concluye, el problema radica en que algunas personas que tienen derecho a la bonificación no solicitan su aplicación. Esta es una de las cuestiones que precisamente se quiere modificar, de forma que dicha bonificación se aplique de oficio por parte de la Administración.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y los votos a favor de los Concejales del P.P. (2).

14.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO Y RESPALDO A LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL Y EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO ESPAÑOL Y DEL INTERÉS GENERAL DE ESPAÑA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien procede a leer el texto de la moción.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual dirige las siguientes palabras a las señoras y señores asistentes:

“Es obvio que todos los españoles, independientemente de la afiliación política o ideológica, defendemos el papel de los Cuerpos de Seguridad del Estado como trabajadores públicos que tienen como tarea la seguridad de todos. Por tanto, condenamos cualquier agresión a estos trabajadores, independientemente del lugar en que ésta se produzca.

Sabemos que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad responden profesionalmente, como no podía ser de otra forma, a las órdenes y tareas que le encomienda el Ministerio del Interior.

Discutir, si el Ministerio del Interior utiliza los servicios de seguridad pública de manera proporcionada o desproporcionada, no puede entenderse como cuestionar el papel encomiable de estos funcionarios.

En Cataluña se ha llegado a una situación insostenible debido a un choque político llevado a cabo por dos gobiernos irresponsables que se han mostrado incapaces de solucionar, en pleno siglo XXI, un conflicto territorial desde el diálogo y la negociación. Evidentemente la responsabilidad no es la misma, el problema lo ha desencadenado el

Gobierno de la Generalitat, pero la inactividad del Gobierno Central ha hecho que se encone el problema.

Cataluña ha tenido un encaje constitucional desde el 79, sin problemas graves, hasta el 2010, fecha en que se recurre el Estatuto aprobado por el pueblo catalán y por el Parlamento Español. Se declararon inconstitucionales catorce artículos del Estatuto Catalán; dándose la paradoja que hay tres artículos del Estatuto de Andalucía y cuatro del Estatuto Valenciano idénticos a los derogados en Cataluña.

En cualquier caso, nuestra condena a todo acto de violencia individual o colectiva contra los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los producidos en Cataluña y en cualquier lugar del territorio español.

Pero no podemos dejar de criticar la represión brutal, en algunos casos, desplegada el día 1 de octubre, cuya responsabilidad corresponde al Ministerio del Interior, que mereció que el propio Delegado del Gobierno en Cataluña pidiera disculpas públicamente y la crítica internacional que hizo que se pronunciara Jean Claude Juncker y el Comisionado para los Derechos Humanos de la O.N.U.

Denunciamos que este conflicto territorial esté sirviendo para alentar una guerra de banderas y posibilitando el resurgimiento de grupos fascistas.

Creemos que con propuesta como estas se pretende esconder, tras un supuesto apoyo a las Fuerzas de Seguridad del Estado, que todos compartimos, un apoyo a las actuaciones del Gobierno de Rajoy que tiene una parte de la culpa en el conflicto que en este momento padece España.

Es por todo ello por lo que, desde nuestro grupo, a sabiendas que con ello podemos perder votos, nos vamos abstener en esta moción."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual dice que desde su formación creen firmemente que es un momento en el que no hay que dividir más y que este tipo de mociones ayudan poco. El P.P., con esta moción, parece querer medir la españolidad de cada uno, cuando desde hace tiempo en este país no es necesario demostrar la españolidad de nadie.

Asegura que, como no puede ser de otra manera, apoyan firmemente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por ello echan de menos que no se haya traído en otro momento una moción para reivindicar, a favor de los efectivos Guardia Civil y la Policía, un sueldo digno y equiparable al de otros Cuerpos de Seguridad del Estado. También les extraña no encontrar reivindicaciones pidiendo unos pabellones o alojamientos dignos para sus miembros.

Dice estar totalmente de acuerdo con el párrafo de la moción donde se dice que "es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta – independientemente de la ideología en que se amparen - .../...". Sin embargo, añade, llevan demasiados años esperando que palabras similares sean pronunciadas por algunos dirigentes populares.

Finaliza su intervención anunciando su abstención.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual afirma que desde su grupo son conscientes de que, en el contexto actual, el tema es mucho más profundo y va más allá de lo puesto de manifiesto en la moción. Dice que algunas cuestiones ya han sido expuestas por los Ediles de I.U. y Llerena Puede.

No obstante, sostiene que los momentos actuales no son tiempos para ponerse de perfil y hacen necesario expresar un apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por tanto, añade, a pesar del trasfondo que la moción pueda tener y que daría lugar a un debate mucho más amplio y profundo, y dado que se ha circunscrito a una cuestión muy concreta, la van a apoyar.

En un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual agradece al Concejal de Llerena Puede que haya hecho referencia a la necesidad de equiparar entre sí los salarios de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado. Dice que, en ese sentido, cabría haberse contemplado un quinto punto con el siguiente tenor: "Insta al Gobierno a que incorpore en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales".

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9) y del P.P. (2); y la abstención de los Ediles de Llerena Puede (1) y de I.U. (1) en los siguientes términos:

"EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2.568/1.986, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta - independientemente de la ideología en que se amparen - así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los

ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, solicitamos al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Llerena manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

14.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO Y AL SUBSIDIO AGRARIO EN EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien explica sucintamente el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra de acuerdo con la misma.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que a su formación le gustaría que este tipo de "parches", los cuales vienen motivados

por las inclemencias meteorológicas, dejaran de ser remedios provisionales y se convirtieran en una solución definitiva al gravísimo problema que los jornaleros sufren en Extremadura y Andalucía. No obstante, dice, va a apoyar la moción, ya que todo lo que suponga mantener el tema vivo y sobre la mesa va a contar con su voto a favor, puesto que lo que no hay que hacer es meterlo en un cajón.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Los presupuestos actuales, los del año 2017, incluyen un aumento del 3% de los fondos PROFEA para Extremadura después de varios años sin subir por la crisis económica.

Así podría ocurrir también en los próximos presupuestos generales del 2018, que de momento no se han aprobado porque el P.S.O.E. no ha apoyado los mismos. Si se prorrogan para el próximo ejercicio, las partidas entonces quedarán igual y será imposible aumentar el presupuesto del PROFEA.”

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, en relación con lo dicho por la Portavoz del P.P. en cuanto a que el P.S.O.E. no ha apoyado los presupuestos, afirma que, por un lado, desconocía que éste tenía la obligación de apoyarlos y, por otro, que es muy difícil apoyar algo que ni siquiera se ha presentado.

Centrándose en la cuestión que les ocupa, se alegra de que todos los grupos municipales estén de acuerdo con los acuerdos propuestos en la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA AMPLIACIÓN DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO Y LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE JORNALES PARA QUE LOS/AS TRABAJADORES/AS AGRARIOS EVENTUALES DEL CAMPO PUEDAN ACCEDER AL COBRO DEL SUBSIDIO AGRARIO EN EXTREMADURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales del mes de marzo se viene sufriendo una pertinaz sequía en Extremadura, gracias al acuerdo de la Junta de Extremadura con AGROSEGUROS se están compensando las pérdidas en sectores como el vitivinícola, cereales o pastos. De igual forma desde la Junta de Extremadura se han puesto en marcha medidas para ayudar a los ganaderos que puedan facilitar el suministro de agua, mediante la construcción de balsas o pozos de sondeo.

Pero en el sector del olivar se vienen sufriendo las consecuencias de la sequía, que está provocando la pérdida de la mayor parte de la cosecha destinada a aceituna de verdeo, por lo que se tiene previsto un descenso de producción de entre el 50 al 70% según las poblaciones.

Este descenso de la producción de aceituna, ya no se podrá recuperar, aunque comiencen las precipitaciones otoñales, por lo que el descenso de jornales en los trabajadores agrícolas será muy importante. Ya que uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los trabajadores eventuales del campo, que están padeciendo una disminución en sus niveles de renta debido a la pérdida de jornales provocada por la situación de sequía.

Además de la reducción en el número de empleos, los trabajadores eventuales del campo van a ver incrementadas sus dificultades para reunir los jornales necesarios para la renovación del subsidio por desempleo.

Por consiguiente, se requiere la adopción de medidas extraordinarias que, de una parte, faciliten la generación de actividad en las zonas rurales de Extremadura por la vía del incremento de los fondos del PFEA asignados a la región y por otra facilite el acceso al

sistema agrario de protección al desempleo por la vía de la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria.

Por todo lo detallado anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a ampliar los Fondos del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) destinados a Extremadura en una cuantía suficiente, que permita compensar la pérdida de jornales agrarios provocada por la sequía.

2. Instar al Gobierno de España aprobar la reducción del número de jornales para que los trabajadores agrarios eventuales del campo puedan acceder al cobro del subsidio agrario en Extremadura.”

14.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el contenido y sentido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra de acuerdo con el texto de la moción.

Toma la palabra a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien señala que, dado que es imprescindible que lo defendido en la moción se lleve a cabo, la va a apoyar.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, siendo sus palabras del siguiente tenor literal:

“El mensaje del Consejero de Economía e Infraestructuras en su intervención del pasado pleno de la Asamblea fue un tanto preocupante.

El mapa que aprueba el Ministerio no es un mapa realizado al azar, parte de una definición de “Zona blanca de nueva generación” que se puede leer en el Diario Oficial de la Unión Europea del 26.01.2013. Se define ésta como “una zona en la que actualmente no existen tales redes y en las que no es probable que sean construidas en un plazo de tres años por inversores privados”. Que se defina correctamente es clave para que pueda tener acceso a ayudas FEDER.; zona blanca no es que no tenga cobertura, sino que no la tiene ni los operadores piensan que la vaya a tener en tres años.

¿Pretende el Consejero subvencionar trabajos a empresas que ellas mismo han dicho que van a acometer de forma directa, sin estas ayudas?

¿Pretende el Consejero financiar a estas empresas por un trabajo que van a hacer, según ellas, en los próximos tres años sin ayudas y solo con criterios de rentabilidad empresarial?

¿Entiende el señor Consejero que la Comisión Europea prohíbe tajantemente en la directriz 2013/c25/01 a los gobiernos financiar despliegue de banda ancha en aquellos lugares en los que la empresa privada considera que va a desplegar?

El Consejero juega a un juego muy peligroso, pretende invertir 22,5 millones de euros en zonas en las que la U.E. considera que no puede hacerse porque lo van a hacer las empresas, juega a que la U.E. descertifique estas ayudas propuestas en su proyecto de decreto y que todos los extremeños tengan que devolver un dinero por su incompetencia.

Los 22,5 millones FEDER no están bloqueados, los tiene disponibles para gastar en aquellos conceptos en los que, de acuerdo con el Gobierno de España y de forma complementaria, pueda ayudar a cumplir los objetivos de la Agenda Digital para Extremadura.

¿De verdad no encuentran en esta Agenda Digital para Extremadura más ideas para invertir esos 22,5 millones de euros?

El Partido Popular fue el impulsor durante el Gobierno de José Antonio Monago de la iniciativa para que en 2020 la fibra óptica llegara a todos los pueblos en la Agenda Digital para Extremadura. El Partido Popular realizó esa Agenda Digital y durante el gobierno anterior se redactó y aprobó ese Programa Operativo con esos 22,5 millones para fomentar el despliegue de infraestructuras tecnológicas.

Nuestro proyecto SMART RURAL - que promovía el despliegue de infraestructuras de fibra óptica a nivel local, que se está llevando a cabo a través de diferentes líneas de ayuda y que se estructuraba a través de donaciones a entidades en municipios con más de 5.000 habitantes, que permitirán la construcción de la infraestructura necesaria para conectar oficinas locales, gobiernos regionales y asociaciones de municipios -, ha sido reconocido en Bruselas y el único seleccionado de España en la Unión Europea.

Ahora "gobierna" el Partido Socialista, sois los encargados de desplegar las estrategias que se aprobaron. Todos los problemas no se solucionan mirando a Madrid.

La Junta de Extremadura debe ponerse a trabajar, pues lleva más de dos años al frente de la Consejería y no ha sido capaz de sacar ningún proyecto adelante, con el consiguiente riesgo de perder los fondos.

Nosotros creemos que hay que trabajar con el Gobierno Central siendo reivindicativos, pero con seriedad. Para que llegue la banda ancha al último rincón de Extremadura hay que hacer reivindicaciones, pero con razones y con veracidad.

Por todo lo anterior nos vamos a abstener."

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que, en primer término, agradece el apoyo de los Concejales de I.U. y Llerena Puede.

En cuanto a las palabras de la Portavoz del P.P., y al margen de todas las suposiciones que ésta ha hecho sobre lo que hará o no el Sr. Consejero, afirma que ya se cuidará mucho el Consejero y la Intervención de la Junta de Extremadura de realizar las inversiones allí donde la normativa europea lo permita.

Continúa diciendo que lo que sí es una realidad es que este asunto está bloqueado debido a que se presentaron 600 alegaciones al mapa de cobertura elaborado por el Ministerio, alegaciones que no han obtenido respuesta alguna.

Por otro lado, señala que "El Confidencial" publicó una relación de los 25 pueblos más grandes de España sin acceso a banda ancha, figurando Llerena en el puesto 14. De los 25, 6 son extremeños, representando el 24% del total. Dice que en esta situación también tendrá algo que ver quien gobernó antes. En todo caso, no es cuestión de echarse las culpas y lo importante es que el ejecutivo actual lo que quiere es que se cubra esa zona. Y es que, apunta, cuando se remiten 600 alegaciones, lo que se espera es que, al menos, sean contestadas.

Recuerda que ellos están aquí para defender fundamentalmente a la ciudadanía de la localidad y es indudable que esta cuestión les afecta directamente. Cree que, por tanto, hay argumentos más que suficientes para que esta moción prospere.

En un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual hace mención a la citación recibida para acudir el próximo 7 de noviembre a la mesa de contratación del expediente para la adjudicación de la obra descrita en el "Proyecto de ejecución de las obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales", afirmando que la subvención que financia esta actuación está precisamente dentro del proyecto SMART RURAL.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y la abstención de los Ediles del P.P. (2) en los siguientes términos:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA SE EMITA INFORME FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SU PROGRAMA OPERATIVO FEDER para la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en las zonas blancas (sin cobertura) existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de paliar la brecha digital en las zonas rurales, para su debate en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura es una Comunidad Autónoma con una importante dispersión de la población y una elevada componente rural, lo que dificulta la prestación eficiente de servicios básicos. El 51,2% de la población extremeña vive en municipios inferiores a 10.000 habitantes y el 20,4% en poblaciones inferiores a los 2.000 habitantes, con una densidad de población de 26 habitantes por kilómetro cuadrado.

En paralelo, Extremadura cuenta con una escasa implantación y uso de las TIC (tanto en los hogares como en las empresas), a niveles inferiores a la media nacional. Según informe del Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital sobre cobertura de banda ancha en Extremadura (2016), la cobertura con velocidad inferior a 30 Mbps es del 51% y la cobertura con velocidad inferior a 100 Mbps es del 37%, estando conectado el 33% de la población con tecnología FTTH, siendo la Comunidad Autónoma con menor despliegue de todo el Estado con esta tecnología (media estatal: 62,81%).

Los aspectos de distribución de la población en el territorio y la escasa implantación de tecnologías de última generación hacen preciso impulsar medidas extraordinarias de conectividad digital para paliar el retraso acumulado.

El Programa Operativo FEDER Extremadura, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, contempla realizar operaciones de inversión dirigidas fundamentalmente a fortalecer la implantación de las tecnologías de la información y comunicación en Extremadura en diversos ámbitos siguiendo para ello los criterios estratégicos de priorización definidos en la Agenda Digital de Extremadura y la RIS3 y alineados con la Agenda Digital para España y su Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.

Las medidas contempladas tratan de incentivar la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan a las empresas y entidades extremeñas competir en buenas condiciones con otras regiones, a través de soluciones tecnológicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta y muy alta velocidad y que den cobertura a los objetivos contenidos en la Agenda Digital Europea.

Con el fin de cumplir los compromisos adquiridos, la Junta de Extremadura ha elaborado un anteproyecto de Decreto, que atendiendo a las observaciones de la Secretaria de Estado de Sociedad de la Información y Agenda Digital y cumpliendo con los criterios de complementariedad y compatibilidad, tal y como dicta el Real Decreto 462/2015, ha sometido a informe preceptivo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la SESIAD para obtener el informe favorable del MINETAD en base a sus competencias en materia de infraestructuras de telecomunicaciones, otorgadas al Estado.

El anteproyecto de Decreto elaborado por la Junta de Extremadura persigue fomentar las inversiones en las zonas rurales más desfavorecidas, paliar la brecha digital existente en nuestra región, facilitar la rentabilidad para los operadores a la hora de realizar sus despliegues de telecomunicaciones y ejecutar de forma eficiente los fondos FEDER previstos en el P.O. 2014-2020.

Para materializar dicha medida, Extremadura tiene asignados en su programa operativo 22,5 M€, aún sin ejecutar, en espera de poder disponer del informe favorable del MINETAD y así publicar el Decreto y las correspondientes convocatorias de ayudas.

Con la finalidad de alcanzar la complementariedad de las ayudas regionales y estatales a la par que conseguir un éxito en las convocatorias, la Junta de Extremadura ha propuesto destinar sus ayudas a Entidades Singulares de Población (ESP) en zonas blancas inferiores o iguales a 3.000 habitantes, actuando sobre 482 ESP y 266.444 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio. Del mismo modo, propone que las ayudas estatales en la Comunidad estén destinadas a las ESP superiores a los 3.000 habitantes (27 ESP y 125.551 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio), consiguiendo así la complementariedad en el territorio de las ayudas estatales y regionales.

Sin embargo, el ofrecimiento de la SESIAD es la de limitar las actuaciones de la Junta de Extremadura a ESP inferiores a 150 habitantes, actuando sobre las 175 ESP y una población de 9.190 habitantes. Este requisito abocaría a la ineficacia y fracaso de las medidas elaboradas por la Junta de Extremadura por falta de interés de las operadoras en los proyectos de despliegues, conllevando el incumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura, incumplimiento en ejecución de partidas presupuestarias FEDER y devolución de fondos europeos en una comunidad objetivo prioritario 1.

Por otro lado, el mapa de zonas blancas publicado por el MINETAD para Extremadura, no se corresponde en modo alguno con la realidad de coberturas existentes en la Comunidad Autónoma. La Junta de Extremadura ha presentado 600 alegaciones con la finalidad de "blanquear" dicho mapa, acorde a la realidad regional y facilitar las inversiones de los operadores, en base a la rentabilidad en el desarrollo de despliegue. Las 600 alegaciones han sido desestimadas por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la SESIAD, ofreciendo el mapa publicado y vigente con resultados erróneos al considerar que existe cobertura de redes NGA en municipios completos y en comarcas rurales.

Por todo lo anterior, solicitamos al pleno de la corporación municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

Acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a elaborar un mapa de zonas blancas (sin cobertura) que, a diferencia del aprobado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, recoja la cobertura real de Extremadura, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en su momento por la Junta de Extremadura.

2. Instar al Gobierno de España a desbloquear la partida de 22,5 millones de euros del programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, destinada a fomentar el despliegue por la iniciativa privada de infraestructuras de telecomunicaciones avanzadas, que proporcionen acceso de banda ancha de alta y muy alta velocidad a los ciudadanos y empresas, con un nivel de complementariedad razonable y eficiente entre las ayudas estatales y regionales."

14.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A D. MANUEL MALDONADO FERNÁNDEZ.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien procede a dar lectura a la moción.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que, dado que los acuerdos propuestos se limitan a disponer la incoación del expediente que se ha de tramitar para dilucidar si procede o no la concesión del título de hijo adoptivo, su grupo va a apoyar la moción.

Tras esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Llerena, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de agosto falleció, desgraciadamente, el profesor D. Manuel Maldonado Fernández. Aunque traserreño, siempre estuvo muy vinculado a Llerena por diversos motivos, especialmente por su pasión a la Historia Moderna de Llerena y su comarca.

Su currículum de publicaciones, trabajos, libros e investigaciones es altamente prolijo y fructífero, a la vez que apasionante. Durante las últimas décadas nos sacó a la luz buena parte del funcionamiento social y económico de nuestros pueblos, así como hechos importantes de la historia cotidiana del Concejo Municipal de Llerena, sus crisis, pleitos, iniciativas, obras publican y multitud de información local. Baste recordar que ha sido un fiel seguidor, entusiasta y participante activo en todas las convocatorias de las Jornadas de Historia en Llerena.

Conocido por todos y queridos por todos, nos ha dejado un buen legado a Llerena, por lo que es justo darle un reconocido tratamiento y agradecimiento. En este sentido, el Reglamento de Honores de Llerena de 6 de mayo de 2005, de acuerdo con su artículo 3.2 prevé la figura de HIJO ADOPTIVO que, sin duda, debe atribuírsele sin demora, aunque a título póstumo.

De acuerdo con el citado reglamento, una vez aprobada esta iniciativa en sesión plenaria municipal, se procederá a la instrucción del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen la concesión de meritado título (artículo 8).

Por tanto, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

Primero: El Ayuntamiento de Llerena acuerda iniciar la tramitación de HIJO ADOPTIVO a D. Manuel Maldonado Fernández.

Segundo: El Alcalde-Presidente deberá dictar Resolución designando al Instructor encargado de la tramitación del oportuno expediente, así como al Secretario.”

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien plantea la siguiente cuestión: Respecto a la celebración de La Noche en Blanco, ha recibido quejas de diversos empresarios debido a que no se les ha enviado ni siquiera un ofrecimiento para participar en la programación. Considera que es una buena iniciativa para fomentar el comercio de la localidad, pero se ha echado en falta que la organización promoviera esa participación. Finaliza diciendo que se ha sorprendido de que en el cartel se anuncie al Consistorio como organizador del evento.

* En relación con ello, el Sr. Alcalde aclara que el Ayuntamiento no organiza esto, sino la Asociación Siglo XXI, la cual se encarga igualmente de la elaboración de la cartelería. Afirma que él mismo ha puesto de manifiesto al Presidente de la asociación su opinión

acerca de la fecha de celebración, dado que consideraba que no era la adecuada, y además no se le había dado la publicidad con la antelación necesaria.

Dicho esto, indica que los empresarios deben dirigir sus quejas por tanto a dicha entidad.

Concluye diciendo que desde la Corporación ya se han planteado la posibilidad de organizar actividades complementarias que incentiven a la gente a salir a la calle y que la situación descrita anteriormente puede dar pie a que, en sucesivas ediciones, esta Administración asuma un papel de coorganizadora.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del P.P., Sr. Mateos Millán, el cual indica que ha comprobado como el Servicio de Mantenimiento de Adif, en contestación al escrito remitido por este Ayuntamiento en relación al estado en que se encuentran las inmediaciones de la vía férrea a su paso por la localidad, dice que no es competencia de ese servicio. Es por ello por lo que pregunta a dónde hay que volver enviar el escrito.

* A este respecto, el Sr. Alcalde responde que los Servicios Técnicos Municipales ya tienen en su poder la carta de Adif y harán las gestiones pertinentes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de octubre de 2017, ha quedado trascrita anteriormente en **xxxxx** hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números **xxx y xxxxx**, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,